



Máster Universitario en Gestión de Prevención de Riesgos

Laborales

Facultad de Ciencias del Trabajo

Universidad de León

Curso 2020/2021

**INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN EL
PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL.
UNA PROPUESTA PARA EL SECTOR
FERROVIARIO**

(INTEGRATION OF PREVENTION IN THE PERSONNEL SELECTION PROCESS.
A PROPOSAL FOR THE RAILWAY SECTOR)

Realizado por el alumno Don Alejandro Honrado Arija

Tutorizado por el Profesor Doña Beatriz Agra Viforcós

SUMARIO

I. MEMORIA.....	1
1. RESUMEN/ABSTRACT	1
2. OBJETIVOS.....	2
3. METODOLOGÍA.....	3
II. INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL. UNA PROPUESTA PARA EL SECTOR FERROVIARIO	5
1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. ACTIVIDAD Y ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA.....	5
3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, INFORMACIÓN Y FORMACIÓN INTEGRADO EN LA GESTIÓN PREVENTIVA	7
3.1. Flujograma.....	7
3.2. Fase previa: Proceso de preselección	9
3.3. Primera fase: Entrevista inicial.....	12
3.4. Segunda fase: Proceso de contratación e incorporación.....	14
3.5. Tercera fase: Entrega de información preventiva.....	15
3.6. Cuarta fase: Formación preventiva.....	17
3.7. Quinta fase: Verificación.....	19
4. CONFECCIÓN Y MODELO DE FICHA DE PUESTO DE TRABAJO	25
4.1. Modelo base de ficha de puesto de trabajo.....	25
4.2. Demostración del funcionamiento de las fichas	28
A) Responsable de Instalaciones o Catenaria.....	29
B) Operario/Operaria de instalaciones	37
III. CONCLUSIONES.....	47
IV. FUENTES CONSULTADAS	49
1. NORMATIVA LEGAL.....	49
2. NORMATIVA UNE-EN ISO	50
3. NOTAS TÉCNICAS DE PREVENCIÓN.....	50
4. MANUALES Y GUÍAS	51
V. ANEXO: FICHAS DE PUESTO DE TRABAJO	52
1. OPERARIO/OPERARIA DE TALLER DE MONTAJE	52
2. ALMACENERO/ALMACENERA	60
3. JEFE/JEFA DE OBRA	67
4. ENCARGADO/ENCARGADA DE CATENARIA	75
5. OPERARIO/OPERARIA DE CATENARIA MANTENIMIENTO.....	82
6. OPERARIO/OPERARIA DE CATENARIA.....	90
7. ENCARGADO/ENCARGADA DE INSTALACIONES	99
8. OPERARIO/OPERARIA DE INSTALACIONES, MANTENIMIENTO SSEE Y TELEMANDOS	106

I. MEMORIA

1. RESUMEN/ABSTRACT

En la actualidad la importancia de la seguridad y salud en el ámbito laboral es innegable. Esto ha sido posible gracias a la incorporación de normativa legal como la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, en el año 1996, y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Herramientas como el plan de prevención de riesgos laborales, las evaluaciones de riesgo y la planificación preventiva han sido indispensables en el intento por garantizar la seguridad en el trabajo. Su máxima eficacia se vincula con la efectiva integración de la prevención en la gestión cotidiana de la empresa, objetivo para cuya satisfacción el legislador reguló el primero de los instrumentos citados: el plan de prevención.

En este contexto, el presente trabajo pretende ofrecer un complemento a dicho plan, diseñando un instrumento de gestión preventiva que lleve a sus últimos efectos la exigencia de integración en un ámbito concreto: el proceso de selección y la información y formación preventiva de acogida.

Palabras clave: gestión preventiva, integración de la prevención, proceso de selección, formación e información.

Today the importance of health and safety in the workplace is undeniable. This has been possible thanks to the incorporation of legal regulations such as Law 31/1995, of November 8, on Occupational Risk Prevention, in 1996, and Royal Decree 39/1997, of January 17, by which the Regulation of Prevention Services is approved.

Tools such as the occupational risk prevention plan, risk assessments and preventive planning have been indispensable in the attempt to guarantee safety at work. Its maximum effectiveness is linked to the effective integration of prevention in the daily management of the company, an objective for which the legislator regulated the first of the aforementioned instruments: the prevention plan.

In this context, this work aims to offer a complement to this plan, designing a preventive management instrument that brings to its final effects the requirement of integration in a specific area: the selection process and the information and preventive training for reception.

Keywords: preventive management, integration of prevention, selection process, training and information.

2. OBJETIVOS

El objeto principal del siguiente Trabajo Fin de Máster consiste en integrar a todos los niveles del organigrama empresarial una adecuada cultura preventiva, a fin de mejorar la gestión de la seguridad y salud que aparece reflejada en los planes de prevención en relación con los procesos de selección, contratación, información y formación de los trabajadores.

Adicionalmente, se pretende satisfacer los siguientes objetivos específicos:

1. Desarrollar un sistema de selección de personal para que el Departamento de recursos humanos pueda, desde un primer momento, proporcionar información preventiva inicial a los nuevos trabajadores y orientarles sobre la formación que recibirán en la materia, integrando a tal fin los documentos informativos de los trabajadores (manuales de puesto de trabajo, política de la empresa, protocolo COVID-19, entre otros) a través de la confección de las fichas de puesto de trabajo.
2. Elaborar fichas de puesto de trabajo que no solo indiquen el nivel de competencias y formación académica necesario para cada puesto, sino también todos los contenidos relevantes en relación con la prevención de riesgos laborales.
3. Incorporar canales de comunicación adecuados entre los departamentos de la empresa. Con las fichas de puesto de trabajo que se proponen, así como en el proceso de selección de personal y de formación de los trabajadores, se pretende no solo que desde el inicio de la selección haya una comunicación entre tales departamentos para poder mejorar y aplicar de manera efectiva la gestión preventiva de la empresa, sino también permitir que el conocimiento respecto a la formación e información recibida por los trabajadores fluya hasta los responsables

de los departamentos correspondientes y, entre estos, en concreto, el de recursos humanos.

4. Mejorar en su conjunto la gestión preventiva de la empresa, tomando como referencia uno de los principios de calidad total que se indica en la ISO 9001, así como la mejora continua del producto y servicios, a fin de ayudar al Departamento de recursos humanos y a los responsables de la prevención a afrontar una gestión preventiva coordinada.

Para poder satisfacer los objetivos indicados se tendrá en cuenta toda la documentación característica de la gestión preventiva, así como lo aprendido tanto en el Grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos cursado en el año anterior, como lo aprendido hasta la fecha en el Máster en Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, enlazando las competencias obtenidas tras haber superado la primera de las titulaciones indicadas y estar próximo a concluir la segunda.

3. METODOLOGÍA

La metodología empleada para elaborar el siguiente Trabajo Fin de Máster es la expuesta a continuación:

1. Se ha escogido un tema propuesto por el tutor externo de la empresa asignada para la realización de las prácticas, la cual también autorizó la consulta de cuanta documentación preventiva fuera necesaria.
2. Seleccionado el tema, y concretados algunos aspectos con el tutor académico, se ha procedido a elaborar un índice capaz de reflejar los puntos necesarios para completar los objetivos propuestos y para organizar y presentar la información de manera clara.
3. Tras esto, se ha procedido a realizar una tarea de recogida de documentación, tanto la proporcionada por la empresa, relativa a su gestión preventiva, como procedente de otras fuentes, tales como normativa, convenios colectivos o manuales. Asimismo, se ha procedido a consultar bibliografía por internet empleando tanto Dialnet como el Google Académico.

4. A continuación, se ha realizado un estudio del sistema actual de selección de personal y proceso de formación en la empresa indicada, para tomarlo como punto de partida en el diseño de un sistema de control de la formación e información proporcionada a los trabajadores mediante fichas de puesto de trabajo.
5. Por último, se ha procedido a realizar revisiones con la tutora de Trabajo Fin de Máster a fin de poder solventar las dudas e inconvenientes que han ido surgiendo, así como para mejorar el proyecto a medida que se iba desarrollando.

II. INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL. UNA PROPUESTA PARA EL SECTOR FERROVIARIO

1. INTRODUCCIÓN

Al amparo de cuanto dispone el artículo 40.2 CE (“los poderes públicos... velaran por la seguridad e higiene en el trabajo”) y en cumplimiento del deber de transponer la Directiva 89/391/CEE, del Consejo, de 12 de junio, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), se alza como punto álgido de la seguridad y salud en el trabajo en España, pues, junto con el Reglamento de los Servicios de Prevención (aprobado poco después de aquella, mediante Real Decreto 39/1997, de 17 de enero –RSP–), lejos de limitarse a dibujar una serie de derechos y obligaciones para trabajadores y empresarios, exige a las empresas dotarse de un sistema de gestión preventiva capaz de integrar la gestión preventiva en todas sus áreas y secciones, tomándola en consideración en cuantas decisiones se adopten.

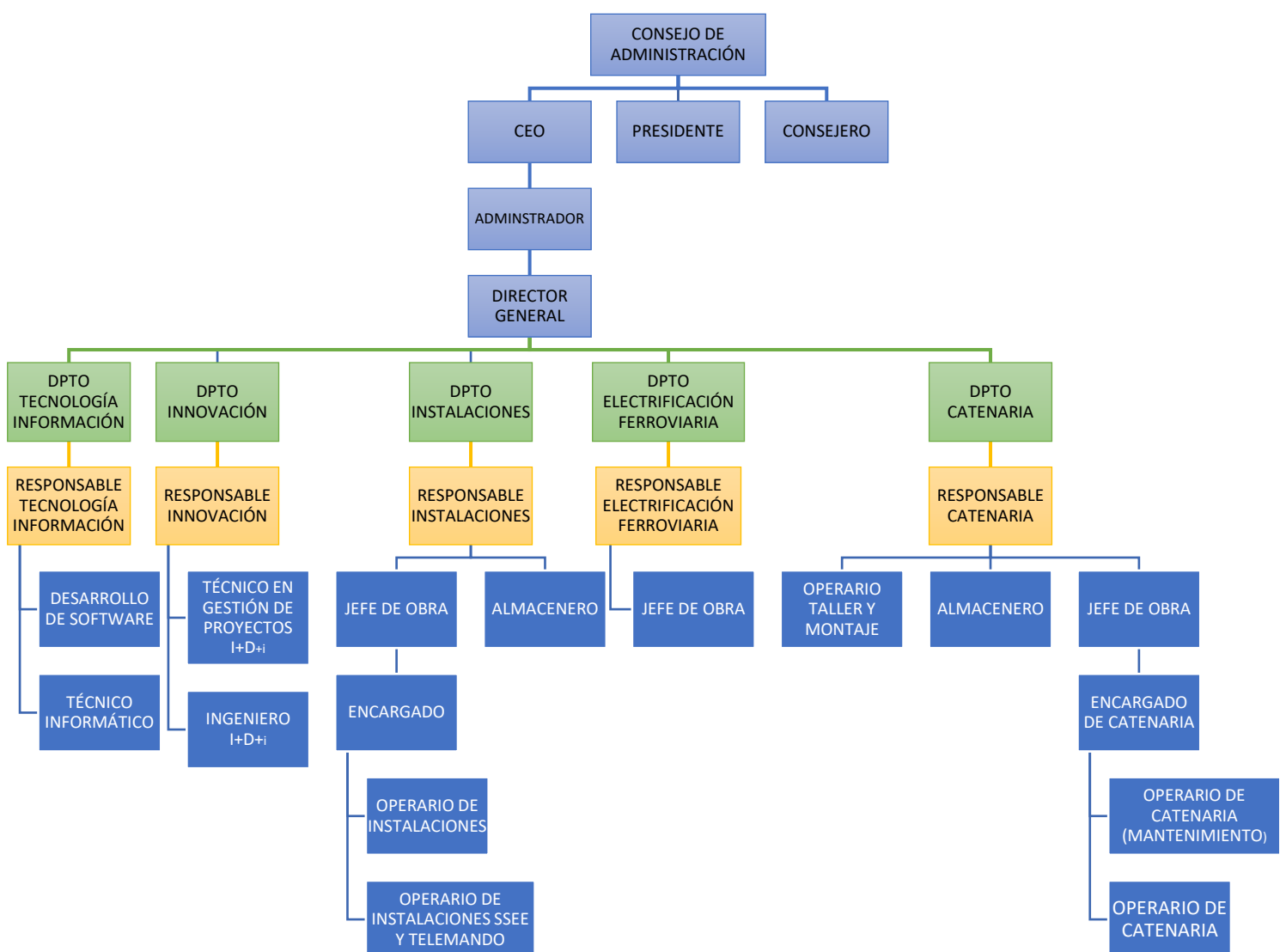
El instrumento para ello no es otro que el plan de prevención citado en el artículo 16 LPRL y desarrollado por los arts. 1 y 2 RSP, a través del cual se integra la prevención en la gestión cotidiana de la empresa y esta establece su política en materia de seguridad y salud. El papel nuclear que el plan está llamado a desempeñar no es óbice, sin embargo, para enriquecerlo con otros mecanismos y documentos más pormenorizados y orientados a incrementar su nivel de eficacia real. Por cuanto aquí importa, se propone como herramienta útil un protocolo para integrar la prevención en los procesos de selección de personal, contratación e información-formación de acogida, dentro del cual ocupan un puesto destacado las fichas de puesto de trabajo.

2. ACTIVIDAD Y ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA

La empresa que servirá de modelo para llevar a efecto lo pretendido es TELICE (Teléfonos, Líneas y Centrales, S.A), que cuenta con dos centros de trabajo situados, uno, en Alcobendas (Madrid), y, el otro, en Antimio de Arriba (León).

La actividad principal de la empresa, en ambos centros, es la realización de infraestructuras ferroviarias. Por lo tanto, es común, debido a la naturaleza de la actividad laboral, que en muchas ocasiones los trabajadores tengan que desplazarse a otras ubicaciones y compartir espacios con empleados de otras empresas y con autónomos, motivo por el cual resulta crucial que la coordinación sea en otro momento fluida y efectiva.

El organigrama básico de la empresa puede observarse en el esquema siguiente:



3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, INFORMACIÓN Y FORMACIÓN INTEGRADO EN LA GESTIÓN PREVENTIVA

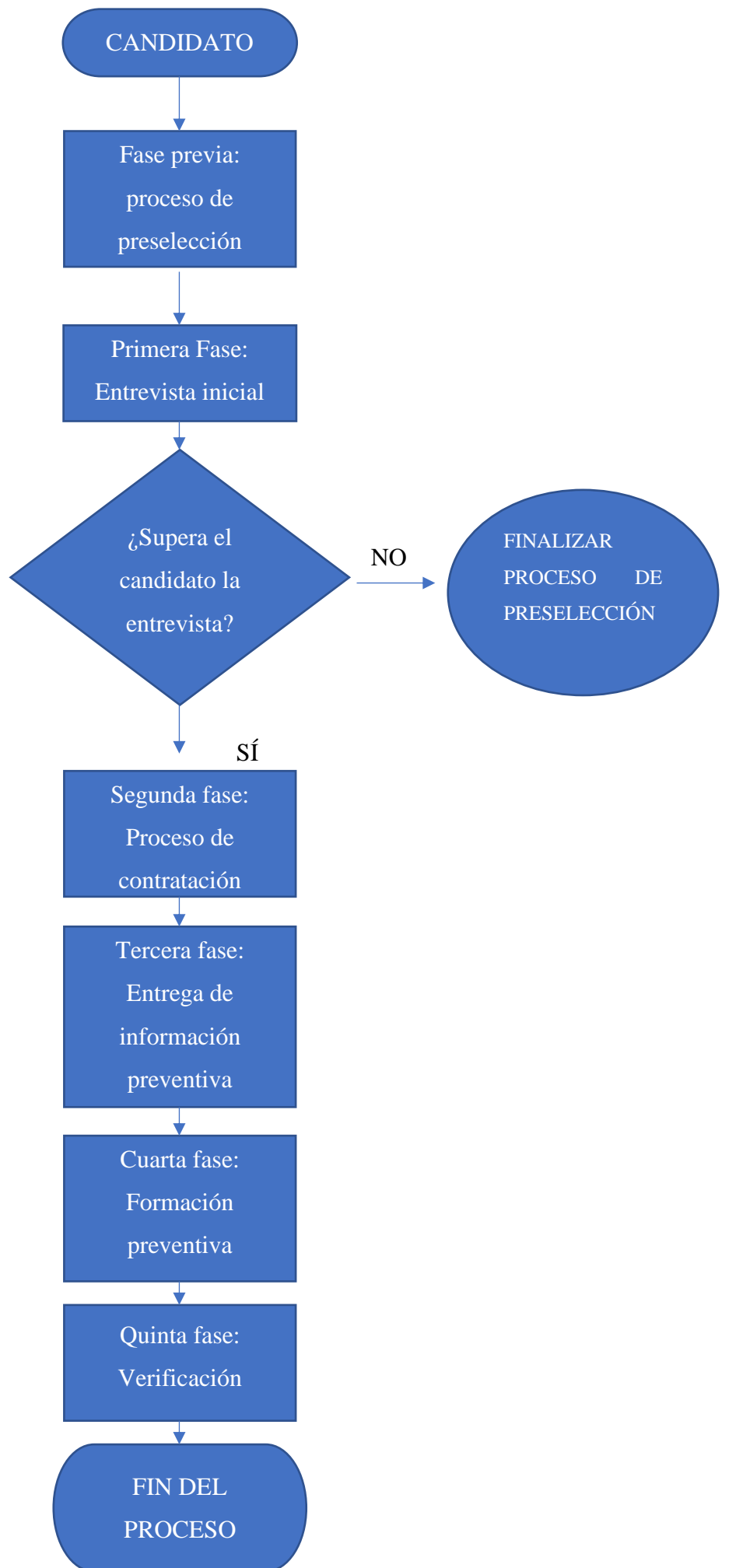
Tal y como ya se avanzó, la normativa preventiva española incorpora una exigencia integrativa de carácter omnicomprendivo. Anunciada en la LPRL, es objeto de desarrollo en el RSP, cuyo artículo 1.1 es claro al respecto: “La prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la empresa, deberá integrarse en su sistema general de gestión, comprendiendo tanto al conjunto de las actividades como a todos sus niveles jerárquicos (...). La integración de la prevención en el conjunto de las actividades de la empresa implica que debe proyectarse en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste. Su integración en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos, y la asunción por éstos, de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten”.

Dada la exigencia integrativa incorporada a la LPRL y el RSP es muy importante garantizar que desde el momento en que se inicia el proceso de selección para un puesto, esto es, desde que se piensa y estructura la oferta de trabajo, el Departamento de recursos humanos ya incorpore en sus fichas de puesto de trabajo todo lo relativo a formación preventiva, vigilancia de la salud, necesidad de equipos de protección individual, competencias en formación..., entre otros contenidos relevantes a tener en cuenta.

3.1. Flujograma

El flujograma que se utilizará para explicar el proceso lógico y todos los movimientos a realizar es el mostrado en la página siguiente.

Resulta de gran importancia seguir el *iter* propuesto en sus propios términos para garantizar que el sistema funcione correctamente y se logren los resultados deseados.



3.2. Fase previa: Proceso de preselección

El plan organizativo de la empresa para proceder a reclutar nuevos trabajadores o para afrontar procesos de movilidad funcional (reclutamiento externo o interno) resulta esencial, pues este proceso de selección proporciona el necesario filtro que permitirá valorar a los candidatos, identificando con rapidez y garantías a quienes cuentan con potencial para aportar valor a la empresa.

Para cumplir con este proceso, hay que planificar adecuadamente unos pasos a seguir a la hora de realizar el filtrado de personal:

1. Definir la oferta. Lo primero que hay que hacer es redactar la oferta de trabajo que se va a convocar, determinando previamente si para el puesto vacante se puede formar a un trabajador de la empresa (con lo que se dará cumplimiento al objetivo de favorecer los ascensos de categoría o grupo profesional) o si será necesario buscar candidatos externos.

A tal fin, resulta fundamental garantizar la existencia de adecuados canales de comunicación entre departamentos para facilitar el flujo de información respecto a las características idóneas a reunir por el trabajador que debe prestar servicios en una sección de la empresa, pues de esta forma se pueden empezar a establecer de manera más efectiva los requisitos necesarios para cubrir cada puesto concreto.

En la definición de la oferta, es conveniente describir el puesto de trabajo en lenguaje inclusivo, así como redactar claramente las tareas que se van a desempeñar en el mismo. Ya desde este momento inicial puede comenzarse la integración de los aspectos preventivos; a tal fin, aquella definición debería incluir una breve referencia a los riesgos laborales más significativos y a la existencia de adecuadas medidas preventivas.

2. Establecimiento de requisitos. Una vez se ha identificado qué puesto de trabajo se va a ofertar y se han descrito sus rasgos básicos, el siguiente paso lógico es establecer los requisitos necesarios para poder desempeñar el trabajo.

Estos requisitos estarán basados en formación (graduados escolares, grados medios o superiores de formación profesional, grados universitarios o superiores, entre otros) y competencias (conocimiento de idiomas, capacidad de comunicación, de cooperación, trabajo en equipo, etc.) para poder hacer una trazabilidad adecuada con el puesto de

trabajo y así seleccionar a aquellos solicitantes en los que concurran las características exigidas.

De forma específica, deberán concretarse los requerimientos relacionados con la materia de seguridad y salud, de haberlos (titulación, autorizaciones para trabajos especiales...). además, y en cualquier caso, resulta conveniente solicitar a los candidatos que comuniquen su formación, certificada o no, en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, como forma de acceder a un conocimiento inicial que en modo alguno traerá aparejada la dejación de la obligación formativa que recae sobre la empresa en virtud del artículo 19 LPRL.

3. Planificación de cómo se realizará la oferta. En caso de no existir concretos aspirantes ya identificados, será preciso decidir qué canal o canales se emplearán para que la oferta llegue al máximo número posible de candidatos. Si la oferta necesita de reclutamiento externo, lo ideal sería servirse de algún portal de búsqueda de empleo (Infojobs, LinkedIn, Infoempleo entre otras), ya que, debido al Covid-19 (pero incluso antes) es un método no invasivo para el demandante de trabajo y es por el que están optando la gran mayoría de empresas para articular la comunicación de sus ofertas potenciales.

Adicionalmente, de manera recordatoria, se puede hacer uso de otros cauces, como publicaciones en periódicos o publicidad en televisión local o radio, sin perjuicio de recurso, también y de considerarse oportuno, a cazatalentos o *headhunters*, sobre todo cuando se trate de puestos muy cualificados. Mención especial merece el recurso a empresas de trabajo temporal, pues son útiles cuando por circunstancias del trabajo se necesita con cierta urgencia, y con carácter temporal, un trabajador.

En cambio, si la oferta se puede suplir por reclutamiento interno con empleados de la propia empresa, el método es distinto. Lo ideal sería que el Departamento de recursos humanos se reuniese o tuviese una charla con el responsable de aquel otro al que pertenece la oferta de trabajo, para así tener un conocimiento rápido sobre posibles candidatos a promocionar.

Cabe destacar, sin embargo, que puede darse el caso de se produzca una movilidad funcional descendente. Así, por ejemplo, una trabajadora embarazada o en periodo de lactancia cuya protección pase por un cambio de puesto, no existiendo ninguno en su grupo profesional o nivel retributivo (art. 26.2 LPRL); también cuando un trabajador se

reincorpore al puesto con secuelas que la convierten en especialmente sensible a los riesgos (art. 25 LPRL).

En fin, ya se trate de una subida (temporal o definitiva) o de un descenso en el escalafón hay que tener en cuenta la garantía de formación e información a estos trabajadores, pues el hecho de pertenecer a la empresa no exime a esta de cumplir sus deberes en relación con el nuevo puesto de trabajo.

Para concluir, procede dejar constancia de la posibilidad última de optar por un sistema mixto de reclutamiento, empleando tanto canales internos como externos para encontrar a la persona adecuada al puesto de trabajo.

4. Recogida de datos de los demandantes de empleo. Una vez ya se ha establecido tanto la oferta de trabajo, como los requisitos necesarios para dicho puesto, y se ha planificado el canal para optar al mismo, procede empezar a trabajar en la recogida de información y datos de los aspirantes, gestionando tanto el currículum vitae de aquellos, como cualquier otra documentación necesaria (permiso de conducir, autorización para trabajos especiales, carné profesional...).

En este proceso, resulta fundamental contar con una adecuada política de protección de datos, a fin de dar debido cumplimiento a cuanto al respecto dispone la legislación vigente; señaladamente la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Resulta importante, en fin, archivar y almacenar la información de cada candidato ya que así se podrá saber si cumplen con los requisitos o no de manera rápida, y disponer de una bolsa de aspirantes potenciales con los que poder contactar en ocasiones posteriores.

5. Selección de candidatos. Tras la lectura de las solicitudes, documentación y cualquier otra información relevante de cada candidato, es el momento de realizar un cotejo de demandantes para determinar cuáles cumplen con las expectativas y requerimientos del puesto ofertado, recordando siempre la exigencia, normativa y ética, de no incurrir en discriminación.

Teniendo esto presente, es el momento de determinar cómo se va a comunicar al trabajador que ha sido seleccionado, así como planificar el encuentro personal (presencial o telemático) comúnmente conocido como entrevista de trabajo.

6. Comunicación al candidato o candidatos preseleccionados. Comunicar al candidato que su solicitud de empleo ha sido preaprobada es un paso importante. Debe realizarse un primer contacto con el aspirante poner en su conocimiento que ha superado la fase previa del proceso de selección, así como para explicarle brevemente si para realizar la entrevista necesita entregar alguna documentación específica, si existe algún código de conducta o vestimenta o si hay alguna cuestión específica que desee debatir o aclarar respecto a la formulación de la oferta de trabajo. Dicha comunicación se puede establecer por e-mail, pero lo adecuado sería una llamada telefónica breve, sobre todo si dicho candidato es especialmente interesante para la empresa.

Superado este proceso previo, los candidatos al puesto de trabajo que hayan superado el primer filtro descrito, pueden seguir con la primera fase del proceso de selección, propiamente dicho, correspondiente a la entrevista inicial.

Ahora bien, ello no es óbice para proceder también a comunicar a los aspirantes descartados tal circunstancia. A tal fin, un cauce adecuado es un breve escrito a través del correo electrónico indicando que en ese momento no se requieren sus servicios y especificando, de considerar al candidato como posible opción de futuro, qué aspectos debe mejorar o reforzar. De este modo, el afectado sabrá que su candidatura a sido valoradas y recibirá en necesario *feedback*.

3.3. Primera fase: Entrevista inicial

Es conveniente preparar de manera metódica y con antelación la entrevista con cada candidato preseleccionado para poder reunir la mayor cantidad posible de información pertinente y orientar las preguntas y el diálogo, garantizando así una adecuada prolongación del encuentro y la obtención de resultados óptimos.

La entrevista, por norma general, será realizada por el Departamento de recursos humanos, aunque también es posible que lo haga un responsable del departamento interesado en el puesto de trabajo; en especial si se desea comprobar de primera mano las competencias y formación previas del trabajador a la hora de desarrollar su trabajo. Cabe, asimismo, una actuación conjunta, de modo que participen en el encuentro representantes de ambas secciones. En todo caso, resulta muy importante que exista comunicación entre los departamentos implicados para facilitar y simplificar el proceso, evitando que se produzcan dilaciones innecesarias.

En el momento de la reunión, es importante haber examinado previamente toda la documentación aportada por el aspirante, respecto a la cual se solicitarán las aclaraciones y explicaciones que resulten pertinentes.

En relación con la prevención de riesgos laborales esta entrevista inicial puede aprovecharse para conocer si el candidato cuenta con alguna formación en la materia. A tal fin, se propone, a modo de ejemplo, la siguiente batería de preguntas:

- ¿Has recibido algún tipo de formación académica en prevención de riesgos laborales?
- ¿Qué tipo de formación en prevención de riesgos laborales has recibido en tus anteriores trabajos?
- ¿Conocías algún documento de anteriores empresas sobre prevención de riesgos laborales? (Puede tratarse de planes de prevención, evaluaciones de riesgos, planificación preventiva, etc.).
- ¿Has desempeñado algún cargo en tu empresa en relación con la prevención de riesgos laborales?
- ¿Has sido delegado de prevención o miembro de un comité de seguridad y salud (o análogo)?

Aun cuando esta información ya haya sido solicitada en la oferta de trabajo en los términos anteriormente expuestos, es importante insistir en la cuestión, pues es posible que el candidato no haya identificado adecuadamente algunas fuentes de formación/información preventiva a las que ha tenido acceso previamente, sobre todo en relación con las de carácter informal y de imposible acreditación documental.

La razón de estas preguntas es lograr un conocimiento básico sobre la cultura general del aspirante en la materia. Por ello es importante comunicarle, antes de formular las preguntas, el fin con el que se realizan; también, por supuesto, recordarle que el nivel de formación en la materia no influirá en la decisión de contratación, pues en caso de suscribir finalmente el contrato, la empresa proporcionará la formación preventiva necesaria, no en vano se trata de una obligación legal ineludible y base fundamental para garantizar la eficacia del propio sistema preventivo.

Adicionalmente, se puede añadir de la entrevista inicial un supuesto práctico destinado a identificar cómo actuaría dicho trabajador en caso de presenciar un accidente laboral, pues sus respuestas también pueden resultar orientativas respecto a su nivel de conocimiento real.

En fin, si el trabajador ha superado con éxito la entrevista de trabajo, habrá que indicarle, en el propio acto o en un momento posterior (opción más habitual, ante la necesidad de realizar un análisis ponderado y riguroso de la/s entrevista/s), en qué fecha aproximada tendrá lugar su contratación y cuándo empezará a desempeñar sus labores.

3.4. Segunda fase: Proceso de contratación e incorporación

El trabajador que haya superado previamente la entrevista de trabajo pasará a la siguiente fase, que es el proceso de contratación.

En relación con esta etapa del proceso, es preciso establecer una serie de pautas relacionadas con la efectiva incorporación del trabajador seleccionado a su puesto de trabajo:

1. Debe procederse a la formalización del contrato de trabajo. No solo resulta fundamental que el documento satisfaga cuantas exigencias al respecto establece el ordenamiento jurídico laboral, también es importante hacer constar claramente las estipulaciones acordadas con el trabajador, bien en la propia entrevista de trabajo, bien, en su caso, en una comunicación posterior. Es especialmente relevante especificar aquellos extremos que resulten singulares o particulares (por no ser usuales en el sector o la empresa) para evitar posibles problemas interpretativos futuros.

2. Asimismo, procede dar de alta del trabajador en la Seguridad Social. Como no podría ser de otro modo, la empresa ha de cumplir las obligaciones establecidas en la normativa de protección social, relacionadas, fundamentalmente, con el alta del trabajador; ahora bien, si este no está afiliado al sistema de Seguridad Social, por tratarse de su primer empleo, será menester cumplir previamente el trámite de afiliación.

El trabajador podrá saber que ha sido dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en el momento que reciba un SMS en su teléfono móvil, cauce habitual del sistema para comunicarle que ha sido exitosamente incorporado en la base de datos.

3. Debe diseñarse un adecuado plan de acogida para nuevos trabajadores. La finalidad de un plan de acogida es facilitar a los nuevos trabajadores a que se adapten tanto a su puesto, como a la propia empresa.

No se trata solo de que el nuevo trabajador adquiera el necesario conocimiento de los métodos de trabajo, sino que también es fundamental que desde los primeros días comience a absorber la cultura y política de la empresa, se consciente del organigrama de esta (y, sobre todo, del departamento en que preste servicios) y conozca tanto a sus compañeros de trabajo, como a los superiores y responsables.

4. Salvo puntuales excepciones, debidamente justificadas, se procederá a la asignación de un tutor. En adicción a lo explicado en el punto anterior, es conveniente el uso de este mentor para que ayude al trabajador en sus primeros días de trabajo, auxiliándole con cualquier duda o dificultad que le surja.

En este sentido, resulta aconsejable que el Departamento de recursos humanos valore quien es la persona adecuada para desarrollar esta tarea de vital importancia en el proceso de aprendizaje del trabajador. A tal fin, constituye trámite ineludible la comunicación con el responsable del departamento afectado, imprescindible para realizar la mejor elección en este sentido, atendiendo a factores como las funciones, la experiencia, la cualificación o las competencias de comunicación e interpersonales del resto de empleados.

3.5. Tercera fase: Entrega de información preventiva

Al iniciar la tercera fase, al trabajador se le proporcionará toda la información y documentación necesaria para poder desarrollar su trabajo en condiciones óptimas de seguridad. Esta actuación será simultánea a la firma del contrato por parte del trabajador o inmediatamente después, pero siempre antes del inicio efectivo de su prestación de servicios, pues informar sobre los riesgos inherentes al puesto es un trámite de vital importancia para reducir la probabilidad de accidente o enfermedad, así como para cumplir con la política preventiva de la empresa.

El alcance de esta información se establece, de forma genérica, en el artículo 18.1 LPRL, según la cual, el trabajador debe ser informado de lo siguiente:

- Los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, tanto los que afectan a la empresa en general, como los que afectan a cada puesto de trabajo en particular.
- Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos correspondientes a cada puesto de trabajo.
- Las medidas a adoptar en caso de presentarse situaciones de emergencia (reguladas, a su vez en el artículo 20 LPRL).

La información no debe quedar en una mera entrega de documentación, sino que debe incluir un intento por hacerle tomar consciencia de la importancia de realizar su trabajo de manera segura y eficiente, haciendo hincapié en las incidencias y accidentes que pudiesen ocurrir o en las patologías asociadas al puesto.

Ello no es óbice para que el cumplimiento del deber venga acompañado de la oportuna entrega de documentación. Por consiguiente, la información se proporcionará a los empleados verbalmente y por escrito, a través de folletos informativos o trípticos, donde se pretende explicar de manera breve y concisa los principales riesgos laborales de su puesto de trabajo o actividad, así como medidas preventivas. A mayores, se les hace entrega de los documentos siguientes:

- Plan de prevención y política integrada de la empresa.
- Manual de seguridad y salud.
- Evaluación de riesgos.
- Plan de emergencias del centro de trabajo y de obras.
- Buenas prácticas ambientales en obras.
- Código de conducta de la empresa.
- Protocolo COVID-19.
- Ficha de información del puesto de trabajo.

Salvo causa justificada, este será el momento para la entrega de los equipos de protección individual que habrá de usar el trabajador, en caso de que estos sean de uso individual y exclusivo.

3.6. Cuarta fase: Formación preventiva

Una vez que los trabajadores han recibido toda la información y documentación preventiva necesaria (referenciada en el apartado anterior), se comenzará a impartir la formación preventiva necesaria para su puesto de trabajo, acatando así lo dispuesto por el artículo 19.1 LPRL, en cuya virtud, “en cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de esta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo”. Además, como señala el mismo precepto, “la formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario”.

La empresa debe informar al trabajador de las fechas en que tendrá lugar la formación, así como si esta tendrá lugar dentro de la jornada laboral o en otras horas, debidamente descontadas de aquella, como exige el artículo 19.2 LPRL.

Asimismo, es menester indicar los cauces a través de los cuales se proporcionará, especificando si la empresa se servirá de recursos internos o de entidades formativas especializadas, pues, de conformidad con cuanto dispone el mentado precepto, son factibles ambas modalidades.

Tanto si los trabajadores cuentan con formación preventiva previa, como si no, pero especialmente en este último caso, es importante que, desde el principio, conozcan adecuadamente todo lo relevante sobre la seguridad y salud en su puesto concreto y en el centro de trabajo. La formación, como norma general, se desarrollará a través de módulos de corta duración que faciliten la asimilación de conocimientos.

En la siguiente tabla se puede observar la formación a proporcionar a los trabajadores.

FORMACIÓN	RESPONSABLE	EMPRESA	PERSONAL A FORMAR	ENTIDAD FORMATIVA	DURACIÓN	COSTE ESTIMADO	FECHA PREVISTA	OBSERVACIÓN
Habilitaciones adif	AAF Y HMF	TELICE	Personal habilitado	CEFF	8h-60h	>6000	Anual	En función del calendario de renovaciones por caducidad de la formación
Piloto ets	AAF	TELICE	Personal ins	ETS	32h	>450	Anual	En función de las convocatorias
Prl para trabajos de construcción	Todos los dptos	TELICE	Persona de nueva incorporación	Varios proveedores	20h-6h	>4000	Anual	En función de las incorporaciones a la empresa
Prl recurso preventivo	AAF Y HMF	TELICE	Persona de nueva incorporación	Varios proveedores	60h	>4500	Anual	En función de las incorporaciones a la empresa
Metodología bim	JLS	TELICE	Personal de estudios	Varios proveedores	50h	>2500	Anual	
Metodología bim	HMF+AAF	TELICE	Personal de ingeniería	Varios proveedores	50h	>2500	Anual	
Bim manager	HMF+AAF+JLS	TELICE	Personal de ingeniería+ producción	Varios proveedores	50h	>2500	Anual	
Presto	JLS	TELICE	Personal dpto. estudios	Varios proveedores	16h	>2500	Anual	
Office 365	Todos los dptos	TELICE	Todo el personal de administración	Varios proveedores	16h	>1500	Anual	
Navision	JMTM	TELICE	Dpto. métodos	Varios proveedores	8h-16h	>600	Anual	Realización de pedidos y gestión de almacén
Access	JMTM	TELICE	Dpto. métodos	Varios proveedores	16h	>600	Anual	Creación y gestión de bbdd

3.7. Quinta fase: Verificación

En el Documento 21_VOT_VIMOA, cuyo modelo se adjunta a continuación, se refleja todo lo relativo a entrega de equipos de protección individual, información y formación impartida para cada puesto de trabajo, responsabilidades, derechos y obligaciones... Dicho documento será entregado al acabar todo el proceso y servirá como prueba para verificar que dicho trabajador ha recibido la formación e información, correspondiendo esto en el flujograma a la fase de verificación.

Por consiguiente, en esta última fase de verificación, se hará entrega al trabajador de este Documento 21_VOT_VIMOA, en el cual se hace constar, entre otras cuestiones, que la empresa ha cumplido con la entrega de los equipos de protección individual pertinentes, que se ha informado al trabajador de los riesgos y de las medidas de prevención y protección establecidas y que se le ha proporcionado la debida formación preventiva, tanto teórica como práctica.

Dicho documento deberá de ser firmado por el trabajador a la recepción del mismo. También deberá ser firmado por el responsable del departamento correspondiente y por el Departamento de seguridad y salud, calidad y gestión ambiental. Con este documento se comprueba que el trabajador realmente ha superado el proceso de formación e información, pues solamente se podrá firmar una vez haya completado todas las pautas en materia preventiva.

Tras la entrega de este documento, se da por finalizado todo el proceso de selección y de incorporación a la empresa, sin perjuicio de la necesidad de posteriores actualizaciones de la información y formación preventiva en los términos exigidos por la normativa y, adicionalmente, siempre que la empresa considere que es necesario o conveniente.

APELLIDOS Y NOMBRE:
D.N.I.:
PUESTO DE TRABAJO: Operario INS
FECHA: 12/04/2021

RECEPCION DE EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL

DESCRIPCION	NORMATIVA
Pantalón Alta Visibilidad (Clase 2)	UNE-EN 13688:2013 UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)
Pantalón térmico	
Parka Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 3) UNE-EN 343:2004
Forro Polar Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)
Chaquetilla Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)
Camiseta Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)
Traje de agua Alta Visibilidad (Clase 3)	EN ISO 20471:2013 (Clase 3) EN 343:2004 (Clase 3:1)
Botas Seguridad S3	UNE-EN ISO 20345:2012
Casco	UNE-EN 397:2012 UNE-EN 50365:2002
Gafas de protección anti impacto	UNE-EN 166:2002 UNE EN 170: 2003
Guantes protección mecánica	UNE-EN 388:2004
Protección auditiva (tapones)	UNE-EN 352:2003
Mascarilla antipolvo FFP2	UNE-EN 149:2001+A1:2010
Gorra de protección solar	
Equipo de protección dorsolumbar	
Equipo de trabajos en altura (arnés, cuerda de posicionamiento, cuerda con absorbedor, casco con barbuquejo)	UNE- EN 363:2009
Equipo de protección para trabajos de oxicorte y soldadura (polainas, mandil, gafas y guantes de protección térmica)	UNE-EN 407:2005 UNE-EN ISO 11611:2008

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

De conformidad con la aplicación de lo dispuesto en el RD 773/1997 de equipos de protección individual:

- Utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual.
- Colocar el equipo de protección individual después de su utilización en el lugar indicado para ello.
- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo de protección individual utilizado que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora.

Los EPIs que se entregan disponen de marcado CE e instrucciones de uso. (Directiva 89/656/CEE). TELICE S.A. proporciona gratuitamente a los trabajadores los equipos de protección individual que deban utilizar, reponiéndolos cuando resulte necesario.

La empresa determinará los puestos de trabajo en los que deba recurrirse a la protección individual conforme a lo establecido en el RD y precisará, para cada uno de estos puestos, el riesgo o riesgos frente a los que debe ofrecerse protección, las partes del cuerpo a proteger y el tipo de equipo o equipos de protección individual que deberán utilizarse.

RESPONSABLE DEPARTAMENTO DE MÉTODOS	FIRMA DEL TRABAJADOR:
-------------------------------------	-----------------------

APELLIDOS Y NOMBRE:	
D.N.I.:	
PUESTO DE TRABAJO:	Operario INS
FECHA: 12/04/2021	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: 2020/2021
FORMACIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO	
TEMARIO	
<ul style="list-style-type: none"> • Conceptos generales de la normativa de prevención de riesgos laborales. • Riesgos generales y medidas preventivas en obra de construcción. • Riesgos generales y medidas preventivas en la ejecución de proyectos ferroviarios. • La evaluación de riesgos y las medidas preventivas referentes a su puesto de trabajo Operario INS • Obra de montaje ferroviaria. <ul style="list-style-type: none"> ○ Riesgo de arrollamiento. ○ Zonas de Riesgo y peligro. Zonas de seguridad. ○ Obligaciones y condiciones de ocupación. • Riesgos específicos y medidas preventivas en: <ul style="list-style-type: none"> · Instalaciones de seguridad y electrificación ferroviaria. · Subestaciones eléctricas y centros de autotransformación. · Líneas de telecomunicaciones y fibra óptica. · Líneas de distribución de energía e instalaciones eléctricas. • Riesgos y medidas preventivas para trabajos en altura. • Riesgos y medidas preventivas para trabajos con riesgo eléctrico. • Riesgos y medidas preventivas para trabajos con ruidos y vibraciones. • Riesgos y medidas preventivas específicas del entorno ferroviario (electricidad, arrollamiento, alturas). • Riesgos y medidas preventivas en el manejo de máquinas y herramienta ligera. • Lugares de trabajo y manejo manual de cargas. • Funciones y responsabilidades. Derechos y obligaciones (según Ley 31/95). • Señalización en las obras de construcción. • Equipos de Protección Individual (EPIs) y Equipos de Protección Colectiva (EPCs). • Medidas de emergencia y Reglas generales de los Primeros auxilios. • Accidentes in itinere y Protocolo COVID-19 	
<p>De conformidad con el art. 19 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el art. 15 del RD 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y en cumplimiento de lo referido en el Plan de Seguridad y Salud:</p> <p>El trabajador abajo firmante manifiesta haber recibido 6 horas de formación, con el contenido siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formación teórica y práctica, en materia de seguridad, riesgos en el trabajo y medidas preventivas, tanto en general de obra como específica para el puesto de trabajo que ocupa, desarrollando el temario que se detalla anteriormente. - La evaluación de riesgos y las medidas preventivas referentes a su puesto de trabajo y sobre el protocolo COVID 19. 	
RESPONSABLE DEPARTAMENTO DE MÉTODOS	FIRMA DEL TRABAJADOR:

APELLIDOS Y NOMBRE:	
D.N.I.:	
PUESTO DE TRABAJO:	Operario INS
FECHA: 12/04/2021	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: 2020/2021
INFORMACIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO	
TEMARIO	
<p>El trabajador abajo firmante manifiesta haber recibido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de prevención y política integrada de la empresa. - Manual de seguridad y salud. - Evaluación de riesgos. - Plan de emergencias del centro de trabajo y de obras. - Buenas prácticas ambientales en obras. - Código de conducta de la empresa. - Protocolo COVID-19. - Ficha de información del puesto de trabajo. 	
<p>De conformidad con el art. 18 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el art. 15 del RD 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y en cumplimiento de lo referido en el Plan de Seguridad y Salud:</p> <p>El trabajador abajo firmante manifiesta haber recibido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Información en materia de seguridad, riesgos en el trabajo y medidas preventivas, tanto en general de obra como específica para el puesto de trabajo que ocupa, desarrollando el temario que se detalla anteriormente. 	
RESPONSABLE DEPARTAMENTO DE MÉTODOS	FIRMA DEL TRABAJADOR:

APELLIDOS Y NOMBRE:

D.N.I.:

PUESTO DE TRABAJO: Operario INS

FECHA: 12/04/2021

COMUNICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE TELICE

El trabajador anteriormente nombrado, empleado para la empresa TELICE, S.A. con CIF A28337129 declara que la Política Integrada de Gestión le ha sido entregada, comunicada y entendida:

 POLÍTICA INTEGRADA DE GESTIÓN	Página	1/1
	Fecha	01/09/2020
	Nº Revisión	2

TELIFONOS, LINEAS Y CENTRALES, S.A. (TELICE) en el marco de facilitar lo mejor para las actividades incluidas en el Sistema Integrado de Gestión, se compromete al cumplimiento de las normas, reglamentos y legislación que le puedan ser aplicables, a la mejora continua con la capacidad tecnológica suficiente para realizar actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica en sus áreas de interés, con el fin de proveer de nuevos servicios, procesos o conocimientos para la empresa, así como perseguir la protección de la información generada.

Para lograr lo anteriormente expuesto, esta política se asienta en las siguientes premisas:

- **Asegurar la mejora continua** del Sistema Integrado de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, Calidad, Medio Ambiente, Seguridad de la Información e I+D+i integrándolo dentro de sus procesos productivos y buscando la máxima eficacia y eficiencia.
- Realizar las obras con **alto grado de calidad y profesionalidad**, utilizando las tecnologías más avanzadas, cumpliendo los requisitos establecidos, en el plazo acordado y dando así confianza a nuestros clientes.
- **Establecer anualmente objetivos y metas** tendientes a mejorar el desempeño en materia de calidad, medio ambiente, prevención de riesgos laborales, Seguridad de la Información e I+D+i en consonancia con lo establecido en esta política.
- **Asegurar la confidencialidad**, disponibilidad e integridad de la información derivada de las actividades.
- **Prevenir los daños y el deterioro de la salud** de nuestros trabajadores propios, proveedores o subcontratas, garantizando la máxima seguridad en todos nuestros procesos e instalaciones donde podrán desarrollar sus labores de una forma segura y saludable.
- **Prevenir la contaminación**, reducir y minimizar el impacto ambiental y los riesgos asociados a nuestros procesos, garantizando una adecuada gestión de los recursos y una protección del entorno.
- **Disponer de equipos materiales y humanos** flexibles y profesionales, que ayuden a disponer de capacidad de respuesta ante imprevistos. Para ello, es fundamental el desarrollo de los empleados, su activo más preciado, promoviendo planes de formación para mejorar también la eficiencia de los procesos.
- **Cumplir con la normativa establecida** por las diversas administraciones públicas y los requisitos establecidos con nuestros clientes, además de cumplir las normas que internamente se establezcan y hacerlas cumplir a nuestros colaboradores y subcontratistas.
- **Promover la consulta y participación de los trabajadores**, como herramienta fundamental para el desarrollo del global de los sistemas de gestión implantados. Así como hacer diferencial a la hora de establecer las medidas necesarias para la eliminación o reducción de los riesgos derivados para la seguridad y salud de los trabajadores.

Esta declaración de intenciones será de obligado cumplimiento para todos los trabajadores propios o subcontratados y será revisada de manera periódica por la Dirección de la organización.

DIRECCIÓN GENERAL DE TELICE S.A.



RESPONSABLE DEPARTAMENTO DE MÉTODOS

FIRMA DEL TRABAJADOR:

APELLIDOS Y NOMBRE:
D.N.I.:
PUESTO DE TRABAJO: Operario INS
FECHA: 12/04/2021

AUTORIZACION DE USO DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

La empresa TELICE S.A. autoriza al trabajador anteriormente nombrado, que ha demostrado su capacidad, profesionalidad, pericia, conocimiento y competencia, cumpliendo los requisitos legales, reglamentarios y contractuales vigentes que le habilitan, dentro del recinto del centro de trabajo, al manejo de la siguiente maquinaria (quedando entendido que no está autorizado a usar la maquinaria que no se menciona):

AUTORIZADO	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	DESCRIPCIÓN
	<input type="checkbox"/>			VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
	<input checked="" type="checkbox"/>			CAMIÓN DE TRANSPORTE
	<input checked="" type="checkbox"/>			VEHÍCULOS DE CARRETERA (turismo, todo terreno, furgón)
	<input type="checkbox"/>			APARATOS ELEVADORES
	<input type="checkbox"/>			GRÚAS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
	<input type="checkbox"/>			CARRETILLA ELEVADORA
	<input type="checkbox"/>			MANIPULADOR TELESCOPICO
	<input checked="" type="checkbox"/>			PLATAFORMA ELEVADORA NORMAL Y BIMODAL
	<input type="checkbox"/>			MOVIMIENTO DE TIERRAS/ OBRA CIVIL
	<input type="checkbox"/>			AUTOHORMIGONERA
	<input type="checkbox"/>			HORMIGONERA MANUAL
	<input type="checkbox"/>			DÚMPER
	<input type="checkbox"/>			MINI-RETROEXCAVADORA O RETROEXCAVADORA
	<input type="checkbox"/>			ROTOPERFORADORA NORMAL
	<input type="checkbox"/>			RODILLO COMPACTADOR
	<input type="checkbox"/>			CORTADORA DE ASFALTO/ HORMIGON
	<input type="checkbox"/>			TENDIDOS
	<input type="checkbox"/>			ALZABOBINAS
	<input type="checkbox"/>			CABRESTANTE, MAQUINA DE TIRO
	<input type="checkbox"/>			COMPRESOR CON TRANSPORTADORA NEUMATICA DE F.O.
	<input type="checkbox"/>			OTRAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS
	<input type="checkbox"/>			EQUIPO DE OXICORTE
	<input type="checkbox"/>			TALADRADORA DE CARRIL
	<input type="checkbox"/>			DESBROZADORA
	<input checked="" type="checkbox"/>			HERRAMIENTAS MANUALES ELECTRICAS (radial, taladro, ...)
	<input checked="" type="checkbox"/>			HERRAMIENTAS MANUALES (pico, pala, rastrillo, ...)
	<input type="checkbox"/>			EQUIPOS DE INSPECCIÓN, MEDICIÓN Y ENSAYO
	<input type="checkbox"/>			BIMODALES
	<input type="checkbox"/>			DÚMPER BIMODAL
	<input type="checkbox"/>			AUTOHORMIGONERA BIMODAL
	<input type="checkbox"/>			ROTOPERFORADORA/ RETROEXCAVADORA BIMODAL
	<input type="checkbox"/>			CAMION BIMODAL CON GRÚA Y CASTILLETE
	<input type="checkbox"/>			REMOLQUE BIMODAL
	<input type="checkbox"/>			MEDIOS AUXILIARES
	<input checked="" type="checkbox"/>			ESCALERAS MANUALES
	<input type="checkbox"/>			ANDAMIOS

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Los trabajadores están formados e informados para el uso de la maquinaria y las herramientas que se mencionan, conocimiento de los riesgos y mantenimiento de la misma.

RESPONSABLE DEPARTAMENTO DEMÉTODOS	RESPONSABLE DEPARTAMENTO:	TRABAJADOR:
------------------------------------	---------------------------	-------------

4. CONFECCIÓN Y MODELO DE FICHA DE PUESTO DE TRABAJO

Tal y como se observa en el proceso descrito, uno de los documentos fundamentales, por cuanto constituye una síntesis de la información básica en relación con el puesto (incluidos los aspectos preventivos), son las fichas de puesto de trabajo.

Por ello, cuando se procede a la contratación de personal resulta imprescindible afrontar las siguientes cuestiones: ¿Existe ficha para el puesto de trabajo a desempeñar? ¿Se ha integrado adecuadamente la información y formación preventiva correspondiente al puesto de trabajo?

La regla general es que la empresa ha de contar con estas fichas con anterioridad a la contratación de un trabajador, como parte inherente al reflejo documental de su propio organigrama. Sin embargo, un cambio en este o la contratación de personal para funciones no habituales puede traer aparejada la necesidad de proceder a elaboración nuevas fichas no disponibles previamente.


Sea como fuere, es fundamental que se elaboren y se proporcionen al trabajador en la fase de información preventiva, tal y como se detalló en las páginas previas.

4.1. Modelo base de ficha de puesto de trabajo

Con la confección de la ficha, se consigue tener centralizados los datos la formación y requerimientos académicos básicos para poder desempeñar el puesto de trabajo, además, implementando la gestión preventiva que se propone, los documentos y archivos relacionados con la formación preventiva de cada trabajador y puesto quedarán enlazados.

Se entregará al trabajador copia de la ficha, que le servirá de referencia siempre que necesite consultarlo. Asimismo, se entregará copia al recurso preventivo (si el puesto lo precisare), a los supervisores directos, a los responsables de los departamentos pertinentes y a cualquier empresario ajeno que, por necesidades de cooperación, necesite conocer todo lo relevante sobre el trabajador que va a ir a su centro de trabajo.

El modelo base de ficha de puesto de trabajo es el siguiente:

I. DATOS GENERALES	
Denominación del Puesto: (nombre del puesto de trabajo)	
Ubicación en la Organización: Se utilizará un esquema siguiendo lo establecido en el	
 <pre> graph LR A[DIRECCIÓN GENERAL] --- B[RESP. DPTO. XXX] B --- C[XXXX] C --- D[XXXXXX] D --- E[XX XX] </pre>	
organigrama para que el trabajador y cualquiera que consulte la ficha, sepa su lugar jerárquico en la empresa.	
Objetivo del puesto: Se realizará una breve descripción del puesto de trabajo a desempeñar, intentando que la descripción sea lo más fidedigna posible a la realidad.	
II. REQUISITOS DEL PUESTO	
Funciones y responsabilidades del puesto	Las funciones y responsabilidades del puesto de trabajo están reflejadas en evaluaciones de riesgos laborales previas, realizadas por el servicio de prevención ajeno,
Formación mínima	Aquí se añadirá lo acordado en el documento FORMACIÓN EN LA MATRIZ DE COMPETENCIAS. R-E (ITG-INT-01) MATRIZ DE COMPETENCIAS.xlsx en el apartado de (formación) donde se indica la formación necesaria.
Formación óptima	Aquí se añadirá lo acordado en el documento FORMACIÓN EN LA MATRIZ DE COMPETENCIAS. R-E (ITG-INT-01) MATRIZ DE COMPETENCIAS.xlsx
Experiencia mínima	Aquí se añadirá lo acordado en el documento FORMACIÓN EN LA MATRIZ DE COMPETENCIAS. R-E (ITG-INT-01) MATRIZ DE COMPETENCIAS.xlsx
Competencias requeridas	Aquí se añadirá lo acordado en el documento FORMACIÓN EN LA MATRIZ DE COMPETENCIAS. R-E (ITG-INT-01) MATRIZ DE COMPETENCIAS.xlsx en el apartado de competencias.

Descripción de tareas	La descripción de tareas se redactará según lo que venga establecido para cada puesto según la evaluación de riesgos
Competencias, formación sobre puesto de trabajo y en materia de prevención de riesgos laborales	<p>Se pondrá en este apartado lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lo previsto en función del convenio general de la construcción. • Lo previsto en la evaluación de riesgos sobre formación básica • Gestión ambiental de la empresa • Código de conducta de la empresa
Competencias, información sobre puesto de trabajo y en materia de prevención de riesgos laborales	<p>Se pondrá en este apartado lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Política Integrada de la empresa. • La evaluación de riesgos y las medidas preventivas referentes a su puesto de trabajo Operario INS • Manual de Seguridad y Salud. • La evaluación de riesgos y las medidas preventivas del centro de trabajo. • En el caso de obras y proyectos sujetos a Documento de gestión Preventiva y Plan de Seguridad y • Salud. (se hace entrega de este documento en cada proyecto) • Plan de emergencias del centro de trabajo. • Plan de emergencias en obra. • Buenas prácticas ambientales en obra. • Protocolo COVID 19. • Código conducta de Telice.
Vigilancia de la salud	Escribir en función de lo que se indica en el documento PAS TELICE DEFV1 donde se recoge la planificación de actividades sanitarias y la vigilancia de la salud colectiva.
Equipos de protección individual requeridos para el puesto	Esto se elaborará en función de la tabla de recepción de equipos de protección individual, en la evaluación de riesgos laborales de cada puesto de trabajo aparece la tabla confeccionada. En el documento 21_TOT_VIMOA

	aparecerá también reflejado dicha entrega y recepción de equipos de protección individual para cada trabajador, así como sus obligaciones del trabajador frente a esto.
Restricciones/limitaciones al puesto de trabajo	Se indicará si hay alguna limitación para ejercer este puesto de trabajo. Esa información está en la evaluación de riesgos.
Elaborado por:	Aprobado por:

4.2. Demostración del funcionamiento de las fichas

A continuación, se procede a demostrar la confección de las fichas de puesto de trabajo realizada. A tal fin, se mostrarán una ficha del Departamento de Catenaria y otra del de Instalaciones, por considerarse que, debido a sus características, resultan óptimos para demostrar todo el potencial de las fichas.

Se ha escogido como primer ejemplo ilustrativo la ficha de Responsable de Instalaciones o Catenaria, especialmente importante dada la dualidad de dicho puesto, ya que para su desarrollo se exigen las mismas competencias y formación en ambos departamentos. Adicionalmente, permite observar las funciones y responsabilidades de un puesto de alta gerencia, permitiendo comprobar cómo está ubicado y de quien depende. También es interesante observar el apartado de equipos de protección individual, pues, en el caso de los responsables, deberán utilizar en ocasiones equipo adicional para protegerse a la hora de realizar inspecciones en una obra.

Como segundo ejemplo práctico, se propone la ficha de Operario/Operaria de Instalaciones, pues, por las características del trabajo, ofrece un desarrollo especialmente destacado de la materia preventiva, no en vano obliga al empleo de un equipo de protección completo durante toda su jornada.

Aunque las dos fichas seleccionadas con suficientes para ilustrar su operatividad, el resto de las correspondientes al organigrama de la empresa se incorporan en el apartado V como anexo.

A) Responsable de Instalaciones o Catenaria

I. DATOS GENERALES	
Denominación del Puesto: Responsable de Instalaciones o Catenaria	
Ubicación en la Organización:	
<pre> graph LR DG[DIRECCIÓN GENERAL] --- RI[RESPONSABLE DE INSTALACIONES] DG --- RC[RESPONSABLE DE CATENARIA] </pre>	
Objetivo del puesto: Coordinación de jefes de obra, materiales y maquinaria, para la ejecución de los contratos en plazo adecuado y con los rendimientos esperados siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las medidas de seguridad.	
II. REQUISITOS DEL PUESTO	
Funciones y responsabilidades del puesto	Representar a la empresa antes los clientes, socios e instituciones siempre que sea necesario.
	Coordinarse con el resto de la empresa en la acción comercial desarrollada por esta, en cualquier ámbito. Mantener bases de datos de contactos y de actividades comerciales (CRM).
	Administrar el programa de trabajos de la unidad y dar seguimiento a las actividades de los diferentes proyectos, resolviendo los problemas que pudieran aparecer con los clientes, las mediciones y los gastos.
	Mantener contactos y relaciones con los clientes, conforme a los planes de venta y peticiones de los clientes.
	Colaborar en la elaboración de las propuestas comerciales tanto a nivel técnico como económico.
	Supervisar la gestión operativa de los recursos y los materiales para los proyectos.
	Supervisar la gestión económica de los proyectos en función de los márgenes establecidos.
Formación mínima	Titulación técnica/superior universitaria en materia de ingeniería
Formación óptima	Titulación superior universitaria en materia de ingeniería
Experiencia mínima	4 años en gestión de proyectos
Competencias requeridas	Conocimientos técnicos del trabajo

	Conocimientos en organización de personal y gestión de equipos
	Conocimientos en Prevención de Riesgos Laborales
	Conocimientos sector ferroviario
<p align="center">Descripción de tareas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Es el máximo responsable de la marcha de los proyectos asignados al departamento. • Será el máximo responsable en cuanto a la implantación y seguimiento de los aspectos del sistema de gestión integrado en los proyectos de la unidad. En cuanto a la seguridad y salud del personal, calidad de ejecución de los trabajos y gestión ambiental asociada a proyectos. • Seguimiento y control económico y financiero de los proyectos de unidad. • Establecimiento y gestiones comerciales en coordinación con el departamento comercial. • Soporte técnico al resto de departamentos de la compañía. • Realización de informes y documentación técnica necesarias para la materialización de los proyectos. • Gestión de pedidos de compra y subcontratación. • Visitas a obra, haciendo uso de los medios de transporte suministrados por la empresa. • Determinación de las necesidades de formación y equipamiento del personal de la unidad. • Determinación de las necesidades de maquinaria necesarias para el desarrollo de los proyectos de la unidad.
<p align="center">Competencias, formación sobre puesto de trabajo y en materia de prevención de riesgos laborales</p>	<p>Los cursos de formación teórico/practica que debería de recibir este trabajador son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Curso Teórico/Práctico sobre Incendios y emergencias. • Curso Teórico/Práctico en Pantallas de visualización de Datos (PVD). • Curso PRL Primeros Auxilios.

	<p>A su vez, se recomienda que reciba adicionalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación del puesto de trabajo. • Política de gestión integrada • Código de conducta de la empresa <p>Dicha formación debe de ser reciclable y en virtud del art 19. LPRL deberá de ser suficiente para su puesto de trabajo, así como ser de nuevo impartida o modificada si así se modificara las condiciones de trabajo o el puesto de trabajo del trabajador.</p>
<p>Competencias, información sobre puesto de trabajo y en materia de prevención de riesgos laborales</p>	<p>Los siguientes documentos que deberá de recibir el trabajador son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Política Integrada de la empresa. • La evaluación de riesgos y las medidas preventivas referentes a su puesto de trabajo Operario INS • Manual de Seguridad y Salud. • La evaluación de riesgos y las medidas preventivas del centro de trabajo. • En el caso de obras y proyectos sujetos a Documento de gestión Preventiva y Plan de Seguridad y • Salud. (se hace entrega de este documento en cada proyecto) • Plan de emergencias del centro de trabajo. • Plan de emergencias en obra. • Buenas prácticas ambientales en obra. • Protocolo COVID 19. • Código conducta de la empresa. <p>Con todo lo proporcionado, se cumple tanto el art 18 LPRL sobre el derecho a la información al trabajador como con el art 20 LPRL, referente a medidas de emergencias.</p>
<p>Vigilancia de la salud</p>	<p>Los siguientes riesgos que existen para este puesto de trabajo son: Carga mental, Conducción vehículos, Exigencia óculo-visual, Posturas forzadas, Sedestación, Videotermiales.</p> <p>Vacunas:</p> <p>Vacunas Específicas: Tétanos-Difteria</p> <p>Vacunas acordadas con la empresa: No Procede</p>

	<p>Indicación intervención: Obligatorio</p> <p>Periodicidad: 1 año</p> <p>Situaciones Especiales: No procede</p> <p>Observaciones: No procede</p> <p>Formación General:</p> <p>Primeros auxilios: Formación presencial teórico-práctica.</p> <p>Formación Específica:</p> <p>A definir con la empresa</p> <p>Planificación De Actividades Sanitarias</p> <p>Si la naturaleza de los riesgos lo hiciera necesario, la vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores se prolongaría más allá del fin de la relación laboral del trabajador con la empresa. El Sistema Nacional de Salud se encargaría del seguimiento del estado de salud del usuario.</p> <p>Los resultados del examen de salud, así como la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo, se analizarán bajo un criterio epidemiológico.</p> <p>Igualmente, se estudiarán y analizarán los puestos de trabajo que, a causa de los riesgos específicos que contienen, puedan afectar a trabajadores especialmente sensibles a dichos puestos.</p> <p>La Vigilancia de la Salud es de carácter voluntario para los trabajadores, a excepción de los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (PRL), en los que la realización de Exámenes de salud será imprescindible:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de la persona. 2. Cuando el estado de salud del trabajador constituya un peligro para sí mismo, para otros trabajadores o para personas relacionadas con la empresa. 3. Para evaluar las condiciones de trabajo sobre la salud de la persona. 4. Cuando el estado de salud del trabajador constituya un peligro para sí mismo, para otros trabajadores o para personas relacionadas con la empresa.
--	---

Equipos de protección individual requeridos para el puesto	Pantalón Alta Visibilidad (Clase 2)	UNE-EN 13688:2013 UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)
	Parka Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 3) UNE-EN 343:2004
	Forro Polar Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)
	Chaquetilla Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)
	Camiseta Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)
	Traje de agua Alta Visibilidad (Clase 3)	EN ISO 20471:2013 (Clase 3) EN 343:2004 (Clase 3:1)
	Botas Seguridad S3	UNE-EN ISO 20345:2012
	Casco	UNE-EN 397:2012 UNE-EN 50365:2002
	Gafas de protección anti impacto	UNE-EN 166:2002 UNE EN 170: 2003
	Guantes protección mecánica	UNE-EN 388:2004
	Protección auditiva (tapones)	UNE-EN 352:2003
	Mascarilla antipolvo FFP2	UNE-EN 149:2001+A1:2010
Pantalla de soldador	CE: EN 175, EN	

	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="735 183 1093 495"> <p>Equipo de trabajos en altura (arnés, cuerda de posicionamiento, cuerda con absorbedor, casco con barbuquejo)</p> </td> <td data-bbox="1093 183 1358 495"> <p>379. UNE- EN 363:2009</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="735 495 1093 645"> <p>Casco de seguridad con pantalla y protección auditiva</p> </td> <td data-bbox="1093 495 1358 645"> <p>CE: EN-397, EN-352, EN-731</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="735 645 1093 958"> <p>Equipo de protección para trabajos de oxicorte y soldadura (polainas, mandil, gafas y guantes de protección térmica)</p> </td> <td data-bbox="1093 645 1358 958"> <p>UNE-EN 407:2005 UNE-EN ISO 11611:2008</p> </td> </tr> </table>	<p>Equipo de trabajos en altura (arnés, cuerda de posicionamiento, cuerda con absorbedor, casco con barbuquejo)</p>	<p>379. UNE- EN 363:2009</p>	<p>Casco de seguridad con pantalla y protección auditiva</p>	<p>CE: EN-397, EN-352, EN-731</p>	<p>Equipo de protección para trabajos de oxicorte y soldadura (polainas, mandil, gafas y guantes de protección térmica)</p>	<p>UNE-EN 407:2005 UNE-EN ISO 11611:2008</p>	
<p>Equipo de trabajos en altura (arnés, cuerda de posicionamiento, cuerda con absorbedor, casco con barbuquejo)</p>	<p>379. UNE- EN 363:2009</p>							
<p>Casco de seguridad con pantalla y protección auditiva</p>	<p>CE: EN-397, EN-352, EN-731</p>							
<p>Equipo de protección para trabajos de oxicorte y soldadura (polainas, mandil, gafas y guantes de protección térmica)</p>	<p>UNE-EN 407:2005 UNE-EN ISO 11611:2008</p>							
<p>Restricciones/limitaciones al puesto de trabajo</p>	<p>Lo marcado en amarillo, será obligatorio en todo momento cuando el trabajador tenga que acudir a una visita en una obra, lo marcado en verde, es cuando se realiza tareas manuales que requieran dicha protección.</p> <p>Todo lo indicado será necesario que lo emplee el trabajador como se ha indicado en la anterior documentación sobre uso y obligaciones en EPIS. De conformidad con la aplicación de lo dispuesto en el RD 773/1997 de Equipos de Protección Individual.</p> <p>Se establecerán las siguientes limitaciones: TRABAJOS EN ALTURA: son técnicas para trabajar en altura que se basan en la utilización de cuerdas, anclajes y aparatos de progresión para acceder a objetos naturales (árboles), subsuelo (pozos), construcciones (edificios, diques, puentes, etc.), junto con todos los accesorios incorporados a las mismas para la realización de algún tipo de trabajo. En general, el operador deberá estar formado e informado de acuerdo con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (Arts. 18 y 19) 							

	<ul style="list-style-type: none"> • RD 1215/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de equipos de trabajo (art. 5) • RD 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (art.15) <p>Aspectos físicos (problemas cardíacos, presión arterial alta, ataques epilépticos, mareos, vértigo, trastornos del equilibrio, minusvalías en extremidades, drogodependencia, alcoholismo, enfermedades psiquiátricas, diabetes, etc.)</p> <p>Aspectos psicológicos. Los aspectos psicológicos de aptitud a tener en cuenta en un operario de trabajos verticales y que pueden perjudicar la correcta realización de los trabajos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dificultades de comprensión (inherentes o idiomáticas) • Sentido común poco desarrollado • Capacidad lenta de reacción • Inadecuada transmisión norma-procedimiento • Valoración de riesgos deficiente <p>RIESGO ELÉCTRICO:</p> <p>El Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico establece tres tipos de trabajadores definidos en función de la formación/cualificación que deben poseer “trabajador autorizado”, “trabajador cualificado” y “jefe de trabajo” por lo que solo los trabajadores autorizados para dicho fin podrán trabajar con riesgo eléctrico.</p> <p>RIESGOS PSICOSOCIALES DETECTADOS: Trabajo a turnos y Trabajos nocturnos</p> <p>Se recomienda las siguientes pautas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantener un horario regular de comidas. • Hacer ejercicio regularmente.
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> • Tomar comida caliente y equilibrada, instalar espacios adecuados, prever tiempo suficiente para comer. <p>EXPOSICIÓN A PRODUCTOS QUÍMICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar mediciones higiénicas para determinar si los niveles de exposición a químicos existentes pueden constituir un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores (Exposición a polvo de sílice) en las obras en las que pueda existir este riesgo. • Utilizar siempre que se pueda los dispositivos de extracción de polvo y humos de soldadura. • Se emplearán mascarillas autofiltrantes de protección FFP2 o FFP3 adecuadas para cada contaminante químico (polvo de sílice, disolventes, pintura, etc.). También en trabajos en el interior de túneles. • Se debe cambiar el filtro para gases y vapores cuando la persona que lo lleva puesto detecte olor o sabor del contaminante. Los filtros de partículas se sustituirán cuando aumente la resistencia a la respiración. • Podrá equiparse a los trabajadores con protectores respiratorios autónomos cuando las condiciones lo requieran y en casos puntuales y para trabajos de corta duración.
<p>Elaborado por: Dpto. Seguridad y Salud, Calidad y Gestión Ambiental</p>	<p>Aprobado por:</p>

B) Operario/Operaria de instalaciones

I. DATOS GENERALES	
Denominación del Puesto: OPERARIO/OPERARIA DE INSTALACIONES	
Ubicación en la Organización:	
<pre> graph LR DG[DIRECCIÓN GENERAL] --- RD[RESPONSABLE DEPARTAMENTO DE INSTALACIONES] RD --- JO[JEFE DE OBRA] JO --- EN[ENCARGADO] EN --- OP[OPERARIO] </pre>	
Objetivo del puesto: Ejecutar trabajos que se le asignen y mantener y cuidar los equipos.	
II. REQUISITOS DEL PUESTO	
Funciones y responsabilidades del puesto	Ejecución de trabajos manuales
	Vigilar las condiciones de seguridad de su trabajo
	Impulsar un proceso de mejora continua de la calidad y el medio ambiente en todas las actividades asignadas.
	Participar activamente en la realización de los simulacros planificados de los accidentes potenciales
	Realizar las actividades de control operacional que afecten a su puesto, principalmente la segregación correcta de los residuos.
Formación mínima	Estudios primarios básicos
Formación óptima	Estudios secundarios
Experiencia mínima	≤1 año en trabajos similares
Competencias requeridas	Conocimiento técnico del trabajo
	Capacidad de organización
	Conocimientos en el sector ferroviario
	Conocimientos básicos en Prevención de Riesgos Laborales
Descripción de tareas	<ul style="list-style-type: none"> Se desarrollan trabajos de instalaciones de señalización ferroviaria y de sistemas de seguridad. Con todas aquellas actividades asociadas y necesarias para la materialización de estas instalaciones.

	<ul style="list-style-type: none"> • Los trabajos implican la ejecución de trabajos de obra civil, en los que se incluyen la ejecución de excavaciones para zanjas y pozos. En las que se colocarán canalizaciones y se realizarán tendidos de cableados. • Se realizarán hormigonados. • Tendedos de cableados en conducciones y excavaciones previamente instalada dos. Para el tendido de cableado se usarán tanto medios manuales como medios mecánicos. • Realización de instalaciones eléctricas. • Montaje de cuadros eléctricos y tendidos de líneas aéreas para alimentación de instalaciones. Así como el conexionado de todos estos elementos instalados. • Se realizarán manipulación de elementos pesados, tanto de manera manual como mediante medios mecánicos. • Los operarios podrán hacer uso de vehículos para el transporte de personas y de materiales. • Se realizará uso de maquinaria pesada y de elementos auxiliares para las instalaciones. • Realización de trabajos en altura, bien por técnicas de propias de altura, bien con el uso de medios de elevación. • Aplicación de productos químicos para la realización de determinadas actividades, como fitosanitarios (herbicidas, desratizadores, animales rastros, etc...) • Aplicación de pinturas, productos engrasantes y desengrasantes. Y productos a requerimientos de los proyectos específicos. • Los trabajos podrán desarrollarse en condiciones de turnicidad.
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> • Los trabajos podrán desarrollarse en horario nocturno.
<p>Competencias, formación sobre puesto de trabajo y en materia de prevención de riesgos laborales</p>	<p>Los cursos de formación teórico/practica que debería de recibir este trabajador son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Curso Teórico/Práctico sobre Incendios y emergencias. • Curso Teórico/Práctico en Pantallas de visualización de Datos (PVD). • Curso PRL Primeros Auxilios. <p>A su vez, se recomienda que reciba adicionalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación del puesto de trabajo. • Política de gestión integrada. • Código de conducta de la empresa. <p>Dicha formación debe de ser reciclable y en virtud del art 19. LPRL deberá de ser suficiente para su puesto de trabajo, así como ser de nuevo impartida o modificada si así se modificara las condiciones de trabajo o el puesto de trabajo del trabajador.</p>
<p>Competencias, información sobre puesto de trabajo y en materia de prevención de riesgos laborales</p>	<p>Los siguientes documentos que deberá de recibir el trabajador son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Política Integrada de la empresa. • La evaluación de riesgos y las medidas preventivas referentes a su puesto de trabajo Operario INS • Manual de Seguridad y Salud. • La evaluación de riesgos y las medidas preventivas del centro de trabajo. • En el caso de obras y proyectos sujetos a Documento de gestión Preventiva y Plan de Seguridad y • Salud. (se hace entrega de este documento en cada proyecto) • Plan de emergencias del centro de trabajo. • Plan de emergencias en obra. • Buenas prácticas ambientales en obra.

	<ul style="list-style-type: none"> • Protocolo COVID 19. • Código conducta de la empresa. <p>Con todo lo proporcionado, se cumple tanto el art 18 LPRL sobre el derecho a la información al trabajador como con el art 20 LPRL, referente a medidas de emergencias.</p>
<p style="text-align: center;">Vigilancia de la salud</p>	<p>Los siguientes riesgos que existen para este puesto de trabajo son: Asma profesional, Bipedestación, Bronconeumopatía irritante, Trabajos en altura, Conducción vehículos, Cortes y heridas, Dermatitis profesionales, Manejo máquinas peligrosas, Manipulación de cargas, Movimientos repetitivos, Nocturnidad, Posturas forzadas, Riesgo eléctrico, Soldadura, Temperaturas extremas, Turnicidad, Vibraciones, Productos químicos, Proyección de partículas.</p> <p>Vacunas:</p> <p>Vacunas Específicas: Tétanos-Difteria</p> <p>Vacunas acordadas con la empresa: No Procede</p> <p>Indicación intervención: Obligatorio</p> <p>Periodicidad: 1 año</p> <p>Situaciones Especiales: No procede</p> <p>Observaciones: No procede</p> <p>Formación General:</p> <p>Primeros auxilios: Formación presencial teórico-práctica.</p> <p>Formación Específica:</p> <p>A definir con la empresa</p> <p>Planificación De Actividades Sanitarias</p> <p>Si la naturaleza de los riesgos lo hiciera necesario, la vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores se prolongaría más allá del fin de la relación laboral del trabajador con la empresa. El Sistema Nacional de Salud se encargaría del seguimiento del estado de salud del usuario.</p>

	<p>Los resultados del examen de salud, así como la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo, se analizarán bajo un criterio epidemiológico.</p> <p>Igualmente, se estudiarán y analizarán los puestos de trabajo que, a causa de los riesgos específicos que contienen, puedan afectar a trabajadores especialmente sensibles a dichos puestos.</p> <p>La Vigilancia de la Salud es de carácter voluntario para los trabajadores, a excepción de los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (PRL), en los que la realización de Exámenes de salud será imprescindible:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de la persona. 2. Cuando el estado de salud del trabajador constituya un peligro para sí mismo, para otros trabajadores o para personas relacionadas con la empresa. 3. Para evaluar las condiciones de trabajo sobre la salud de la persona. 4. Cuando el estado de salud del trabajador constituya un peligro para sí mismo, para otros trabajadores o para personas relacionadas con la empresa. 								
<p align="center">Equipos de protección individual requeridos para el puesto</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="788 1359 1145 1608"> Pantalón Alta Visibilidad (Clase 2) </td> <td data-bbox="1145 1359 1409 1608"> UNE-EN 13688:2013 UNE-EN 20471:2013 (Clase 2) </td> </tr> <tr> <td data-bbox="788 1608 1145 1809"> Parka Alta Visibilidad </td> <td data-bbox="1145 1608 1409 1809"> UNE-EN 20471:2013 (Clase 3) UNE-EN 343:2004 </td> </tr> <tr> <td data-bbox="788 1809 1145 1966"> Forro Polar Alta Visibilidad </td> <td data-bbox="1145 1809 1409 1966"> UNE-EN 20471:2013 (Clase 2) </td> </tr> <tr> <td data-bbox="788 1966 1145 2022"> Chaquetilla Alta Visibilidad </td> <td data-bbox="1145 1966 1409 2022"> UNE-EN </td> </tr> </table>	Pantalón Alta Visibilidad (Clase 2)	UNE-EN 13688:2013 UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)	Parka Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 3) UNE-EN 343:2004	Forro Polar Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)	Chaquetilla Alta Visibilidad	UNE-EN
Pantalón Alta Visibilidad (Clase 2)	UNE-EN 13688:2013 UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)								
Parka Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 3) UNE-EN 343:2004								
Forro Polar Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)								
Chaquetilla Alta Visibilidad	UNE-EN								

		20471:2013 (Clase 2)
	Camiseta Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)
	Traje de agua Alta Visibilidad (Clase 3)	EN ISO 20471:2013 (Clase 3) EN 343:2004 (Clase 3:1)
	Botas Seguridad S3	UNE-EN ISO 20345:2012
	Casco	UNE-EN 397:2012 UNE-EN 50365:2002
	Gafas de protección anti impacto	UNE-EN 166:2002 UNE EN 170: 2003
	Guantes protección mecánica	UNE-EN 388:2004
	Protección auditiva (tapones)	UNE-EN 352:2003
	Mascarilla antipolvo FFP2	UNE-EN 149:2001+A1:2010
	Pantalla de soldador	CE: EN 175, EN 379.
	Equipo de trabajos en altura (arnés, cuerda de posicionamiento, cuerda con absorbedor, casco con barbuquejo)	UNE- EN 363:2009
	Casco de seguridad con pantalla y protección auditiva	CE: EN-397, EN-352, EN-731
	Equipo de protección para trabajos de oxicorte y soldadura (polainas,mandil, gafas	UNE-EN 407:2005 UNE-EN ISO 11611:2008

	<table border="1" data-bbox="790 190 1412 358"> <tr> <td data-bbox="790 190 1141 358">y guantes de protección térmica)</td> <td data-bbox="1141 190 1412 358"></td> </tr> </table> <p>Todo lo indicado será necesario que lo emplee el trabajador como se ha indicado en la anterior documentación sobre uso y obligaciones en EPIS. De conformidad con la aplicación de lo dispuesto en el RD 773/1997 de Equipos de Protección Individual.</p>	y guantes de protección térmica)	
y guantes de protección térmica)			
<p>Restricciones/limitaciones al puesto de trabajo</p>	<p>Se establecerán las siguientes limitaciones:</p> <p>TRABAJOS EN ALTURA: son técnicas para trabajar en altura que se basan en la utilización de cuerdas, anclajes y aparatos de progresión para acceder a objetos naturales (árboles), subsuelo (pozos), construcciones (edificios, diques, puentes, etc.), junto con todos los accesorios incorporados a las mismas para la realización de algún tipo de trabajo.</p> <p>En general, el operador deberá estar formado e informado de acuerdo con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (Arts. 18 y 19) • RD 1215/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de equipos de trabajo (art. 5) • RD 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (art.15) <p>Aspectos físicos (problemas cardíacos, presión arterial alta, ataques epilépticos, mareos, vértigo, trastornos del equilibrio, minusvalías en extremidades, drogodependencia, alcoholismo, enfermedades psiquiátricas, diabetes, etc.)</p> <p>Aspectos psicológicos. Los aspectos psicológicos de aptitud a tener en cuenta en un operario de trabajos verticales y que pueden perjudicar la correcta realización de los trabajos son:</p>		

	<ul style="list-style-type: none"> • Dificultades de comprensión (inherentes o idiomáticas) • Sentido común poco desarrollado • Capacidad lenta de reacción • Inadecuada transmisión norma-procedimiento • Valoración de riesgos deficiente <p>RIESGO ELÉCTRICO:</p> <p>El Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico establece tres tipos de trabajadores definidos en función de la formación/cualificación que deben poseer “trabajador autorizado”, “trabajador cualificado” y “jefe de trabajo” por lo que solo los trabajadores autorizados para dicho fin podrán trabajar con riesgo eléctrico.</p> <p>INHALACIÓN O INGESTIÓN DE SUSTANCIAS NOCIVAS:</p> <p>Antes de usar un producto químico leer detenidamente la etiqueta del envase y ficha de seguridad del mismo. Utilizar siempre que se pueda los dispositivos de extracción de polvo y humos de soldadura.</p> <p>Se emplearán mascarillas autofiltrantes de protección FFP2 o FFP3 adecuadas para cada contaminante químico (polvo de sílice, disolventes, pintura, etc.). También en trabajos en el interior de túneles.</p> <p>Se debe cambiar el filtro para gases y vapores cuando la persona que lo lleva puesto detecte olor o sabor del contaminante. Los filtros de partículas se sustituirán cuando aumente la resistencia a la respiración.</p> <p>Podrá equiparse a los trabajadores con protectores respiratorios autónomos cuando las condiciones lo requieran y en casos puntuales y para trabajos de corta duración.</p> <p>CONTACTOS CON SUSTANCIAS CÁUSTICAS Y/O CORROSIVAS.</p>
--	---

	<p>Antes de usar un producto químico leer detenidamente la etiqueta del envase y ficha de seguridad del mismo. Comprobar antes de su utilización el buen estado de los envases y recipientes a fin de detectar y evitar escapes, así como el del propio producto químico.</p> <p>Evitar todo contacto directo con productos químicos: contacto con la piel, la inhalación de los posibles vapores e ingestión. No probar nunca los productos químicos ni olerlos con vistas a su identificación. En caso de contacto con la piel, lavar inmediatamente con agua y jabón.</p> <p>EXPOSICIÓN A VIBRACIONES CUERPO ENTERO:</p> <ul style="list-style-type: none">• Realizar mediciones higiénicas para determinar si los niveles de vibraciones existentes pueden constituir un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.• Efectuar un mantenimiento adecuado dirigido a evitar que los elementos susceptibles de provocar excesivas vibraciones por desgaste lo hagan (por ejemplo: asiento, cojinetes, elementos de transmisión, amortiguación, neumáticos...).• Verificar periódicamente el buen estado del asiento y de los mecanismos de regulación y amortiguación.• Estudiar la limitación de los tiempos de exposición con el fin de conseguir que no se rebasen los valores que dan lugar a una acción como medida organizativa. <p>EXPOSICIÓN A VIBRACIONES MANO - BRAZO</p> <ul style="list-style-type: none">• Realizar mediciones higiénicas para determinar si los niveles de vibraciones existentes pueden constituir un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> • Utilizar las herramientas vibrátiles de manera correcta, alineando lo máximo posible el conjunto mano-muñeca-antebrazo. • Aplicar la mínima fuerza de agarre necesaria al mango de la herramienta para disminuir la vibración. <p>RIESGOS PSICOSOCIALES DETECTADOS: Trabajo a turnos y Trabajos nocturnos. Se recomienda las siguientes pautas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantener un horario regular de comidas. • Hacer ejercicio regularmente. • Tomar comida caliente y equilibrada, instalar espacios adecuados, prever tiempo suficiente para comer.
<p>Elaborado por: Dpto. Seguridad y Salud, Calidad y Gestión Ambiental.</p>	<p>Aprobado por:</p>

III. CONCLUSIONES

Tras el desarrollo del presente Trabajo Fin de Máster se han alcanzado las siguientes conclusiones:

Primera. Tanto la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, como su primer y principal norma de desarrollo, el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, asumen un enfoque de la seguridad y salud omnicomprendivo e integrativo.

Consideran estos textos que la integración de la prevención en la gestión cotidiana de la empresa constituye condición *sine qua non* para alcanzar resultados reales en términos de mejora de las condiciones que afectan a dicha seguridad y salud. De hecho, esta integración constituye no solo obligación de los empresarios, sino que los poderes públicos, en el seno de las políticas que desarrollen, han de procurar que así sea.

Segunda. La citada integración debe alcanzar a toda la estructura empresarial y a cuantos procesos se desarrollen en su seno. Para lograr los mejores resultados, resulta una opción óptima incorporar las consideraciones preventivas ya a los procesos de selección e incorporación de los trabajadores; asimismo, incluir en estos, como parte inescindible, el cumplimiento de las obligaciones que los artículos 18 y 19 LPRL imponen al empresario: informar a los trabajadores sobre los riesgos y medidas preventivas y formales en la materia.

De este modo quedará cumplida la exigencia legal, pero, además, se avanzará en la cultura preventiva de la empresa, concienciando al personal, desde el principio, sobre la importancia de esta cuestión.

Tercera. El reflejo documental de todo ello viene dado, entre otros instrumentos, por las fichas de puesto de trabajo que el presente Trabajo Fin de Máster propone.

Se trata de una herramienta muy adecuada, en tanto congrega en un único documento la información más relevante del puesto, aglutinando todos los datos que, tanto el trabajador, como los diferentes departamentos de la empresa, deben tener en todo momento presentes respecto a la información a proporcionar al trabajador, la formación preventiva necesaria, la vigilancia de la salud, la necesidad de equipos de protección individual, etc.

Cuarta. A lo largo de la vigencia de la LPRL se ha considerado que su falta de eficacia en muchas ocasiones ha sido debida un cumplimiento meramente formal y documental de sus obligaciones preventivas por parte de los empresarios. Aceptado que esto ha sido así, ello no debe conducir a denostar o rechazar la importancia que la documentación presenta en la materia. De hecho, la propia LPRL impone a la empresa un deber de tipo documental (artículo 23 LPRL), que resulta imprescindible para poder fiscalizar la satisfacción de su deuda de seguridad.

Así pues, es importante destacar el papel que la documentación juega en la gestión preventiva, haciendo constar, no obstante, que sus virtudes dependen de su efectivo uso para controlar que las obligaciones son acatadas, para mejorar los métodos y procedimientos empresariales y para garantizar el flujo de información entre las distintas secciones de la empresa.

En este contexto se plantean las fichas de puesto de trabajo, capaces de unificar en un único documento informativo (en manos tanto de los diferentes departamentos de la empresa, como de los trabajadores y sus supervisores) cuantas cuestiones adquieren relevancia, para cada concreta actividad, en materia de prevención de riesgos laborales.

Quinto. En el modelo que se propone destaca la importancia otorgada al Departamento de recursos humanos como pieza fundamental para la prevención de riesgos laborales.

Aun cuando en muchas ocasiones se tiende a pensar (erróneamente, preciso es indicarlo) que a esta área de la empresa le compete poco más que gestionar la contratación de trabajadores y tramitar sus bajas y despidos, lo cierto es que su potencial para colaborar en la integración de la prevención en la gestión de empresarial es enorme.

El presente Trabajo pone en valor el papel de este Departamento en el ámbito de la seguridad y salud laboral, en el que puede asumir competencias reales de la máxima importancia (incluido el campo de la información y de la formación de acogida en la materia), siempre y cuando, eso sí, se garantice la necesaria coordinación y comunicación interdepartamental.

IV. FUENTES CONSULTADAS

1. NORMATIVA LEGAL

- Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo.
- Directiva 89/656/CEE del Consejo, de 30 de noviembre de 1989, relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud para la utilización por los trabajadores en el trabajo de equipos de protección individual (tercera Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.

2. NORMATIVA UNE-EN ISO

- UNE-EN 731:1996-Equipo para soldeo por gas. Sopletes manuales de aire aspirado. Especificaciones y ensayos.
- UNE-EN 149:2001+A1:2010-Dispositivos de protección respiratoria. Medias máscaras filtrantes de protección contra partículas. Requisitos, ensayos, marcado.
- UNE-EN 166:2002 - Protección individual de los ojos. Especificaciones.
- UNE-EN 170:2003 - Protección individual de los ojos. Filtros para el ultravioleta. Especificaciones del coeficiente de transmisión (transmitancia) y uso recomendado.
- UNE-EN 352-1:2003 - Protectores auditivos. Requisitos generales. Parte 1: Orejeras.
- UNE-EN 388:2004 - Guantes de protección contra riesgos mecánicos.
- UNE-EN ISO 11611:2007. Ropa de protección utilizada durante el soldeo y procesos afines.
- UNE-EN 363:2008. Equipos de protección individual contra caídas de altura. Sistemas de protección de caídas.
- UNE-EN ISO 20345:2012. Equipo de protección individual. Calzado de seguridad.
- UNE-EN 14052:2012. Cascos de protección de alto rendimiento para la industria.
- UNE-EN ISO 13688:2013 (Ratificada). Ropa de protección. Requisitos generales
- UNE-EN ISO 20471:2013. Ropa de alta visibilidad. Métodos de ensayo y requisitos.
- UNE-EN 343:2019. Ropa de protección. Protección contra la lluvia.

3. NOTAS TÉCNICAS DE PREVENCIÓN

- NTP 718: Ropa de señalización de alta visibilidad

- NTP 958: Infraestructuras ferroviarias: mantenimiento preventivo
- NTP 1057: Infraestructuras ferroviarias: instalaciones de electrificación, señalización y comunicaciones. Seguridad.

4. MANUALES Y GUÍAS

- FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN: *Guía para el desarrollo de buenas prácticas de PRL en obras de ingeniería civil. Trabajos ferroviarios*, 2014. Recuperado de <https://www.lineaprevencion.com/recursos/prevencion-de-riesgos-laborales-en-trabajos-ferroviarios>
- FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN: *Guía para el desarrollo de buenas prácticas de PRL en obras de ingeniería civil. Trabajos ferroviarios II*, 2015. Recuperado de <https://www.lineaprevencion.com/recursos/prevencion-de-riesgos-laborales-en-trabajos-ferroviarios-ii>
- GRATTON, L.: *Prepárate: el futuro del trabajo ya está aquí*, Barcelona (Galaxia Gutenberg), 2012.
- LOTITO, F.: “Test psicológicos y entrevistas: usos y aplicaciones claves en el proceso de selección e integración de personas a las empresas”, *RAN: Revista Academia & Negocios*, Vol. 2, núm. 1, 2016.
- LOTITO, F. y SANHUEZA, H.: *El Directivo Integral: una propuesta ética de liderazgo, formación y gestión*, Valdivia (Universidad Austral de Chile), 2015.
- NUÑEZ GONZÁLEZ, C.: *Marco normativo y gestión de la prevención de riesgos laborales* (4ª ed.), Valencia (Tirant lo Blanch), 2018.
- SANHUEZA, H. y LOTITO, F. “El proceso de integración de las personas a las organizaciones”, *World of Business Ideas*, Edición Especial, 2014.
- TOSCANI GIMÉNEZ, D. y ALEGRE NUENO, M.: *Análisis práctico de la Ley de prevención de riesgos laborales* (1ª ed.), Navarra (Aranzadi), 2016.

V. ANEXO: FICHAS DE PUESTO DE TRABAJO

1. OPERARIO/OPERARIA DE TALLER DE MONTAJE

I. DATOS GENERALES	
Denominación del Puesto: OPERARIO/OPERARIA DE TALLER Y MONTAJE	
Ubicación en la Organización:	
<pre> graph LR DG[DIRECCIÓN GENERAL] --- RD[RESPONSABLE DEPARTAMENTO DE CATENARIA] RD --- RI[RESPONSABLE INGENIERIA] RI --- OT[OPERARIO TALLER Y MONTAJE] </pre>	
Objetivo del puesto: Ejecutar trabajos que se le asignen y mantener y cuidar los equipos.	
II. REQUISITOS DEL PUESTO	
Funciones y responsabilidades del puesto	Ejecución de trabajos manuales
	Vigilar las condiciones de seguridad de su trabajo
	Impulsar un proceso de mejora continua de la calidad y el medio ambiente en todas las actividades asignadas.
	Participar activamente en la realización de los simulacros planificados de los accidentes potenciales
	Realizar las actividades de control operacional que afecten a su puesto, principalmente la segregación correcta de los residuos.
Formación mínima	Estudios primarios básicos
Formación óptima	Estudios secundarios
Experiencia mínima	≤1 año en trabajos similares
Competencias requeridas	Conocimiento técnico del trabajo
	Capacidad de organización
	Conocimientos en el sector ferroviario
	Conocimientos básicos en Prevención de Riesgos Laborales

<p style="text-align: center;">Descripción de tareas</p>	<p>Se desarrollan trabajos de montaje de cuadros eléctricos y electrónicos en las instalaciones de TELICE S.A. y su posterior montaje en campo, así como la puesta en marcha de estos. Estos asociados a los sistemas de electrificación ferroviario y coligados a la alimentación del todo este. Con todas aquellas actividades asociadas y necesarias para la materialización de estas instalaciones.</p> <p>Los trabajos implican la ejecución modificaciones en las estructuras de los armarios tipo para la instalación de los elementos necesarios, cableados y pruebas, todo ello en taller. Las pruebas de la funcionalidad de los cuadros implican la presencia de energía eléctrica en su interior. Así como la verificación de su correcto ensamblado y montaje en campo.</p> <p>Montaje de cuadros eléctricos y tendidos de líneas aéreas para alimentación de instalaciones. Así como el conexionado de todos estos elementos instalados.</p> <p>Se realizarán manipulación de elementos pesados, tanto de manera manual como mediante medios mecánicos.</p> <p>Los operarios podrán hacer uso de vehículos para el transporte de personas y de materiales.</p> <p>Se realizará uso de maquinaria pesada y de elementos auxiliares para las instalaciones.</p> <p>Realización de trabajos en altura, bien por técnicas de propias de altura, bien con el uso de medios de elevación.</p> <p>Aplicación de pinturas, productos engrasantes y desengrasantes. Y productos a requerimientos de los proyectos específicos.</p> <p>Los trabajos podrán desarrollarse en condiciones de turnicidad.</p> <p>Los trabajos podrán desarrollarse en horario nocturno.</p>
	<p>Los cursos de formación teórico/practica que debería de recibir este trabajador son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Curso Teórico/Práctico sobre Incendios y emergencias. • Curso Teórico/Práctico en Pantallas de visualización de Datos (PVD). • Curso PRL Primeros Auxilios.

<p>Competencias, formación sobre puesto de trabajo y en materia de prevención de riesgos laborales</p>	<p>A su vez, se recomienda que reciba adicionalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación del puesto de trabajo. • Política de gestión integrada • Código de conducta de la empresa. <p>Dicha formación debe de ser reciclable y en virtud del art 19. LPRL deberá de ser suficiente para su puesto de trabajo, así como ser de nuevo impartida o modificada si así se modificara las condiciones de trabajo o el puesto de trabajo del trabajador.</p>
<p>Competencias, información sobre puesto de trabajo y en materia de prevención de riesgos laborales</p>	<p>Los siguientes documentos que deberá de recibir el trabajador son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Política Integrada de la empresa. • La evaluación de riesgos y las medidas preventivas referentes a su puesto de trabajo Operario INS • Manual de Seguridad y Salud. • La evaluación de riesgos y las medidas preventivas del centro de trabajo. • En el caso de obras y proyectos sujetos a Documento de gestión Preventiva y Plan de Seguridad y • Salud. (se hace entrega de este documento en cada proyecto) • Plan de emergencias del centro de trabajo. • Plan de emergencias en obra. • Buenas prácticas ambientales en obra. • Protocolo COVID 19. • Código conducta de la empresa. <p>Con todo lo proporcionado, se cumple tanto el art 18 LPRL sobre el derecho a la información al trabajador como con el art 20 LPRL, referente a medidas de emergencias.</p>
	<p>Los siguientes riesgos que existen para este puesto de trabajo son: Bipedestación, Bronconeumopatía irritante, Trabajos en altura, Conducción vehículos, Cortes y heridas, Dermatitis profesionales, Manipulación de cargas, Movimientos repetitivos, Nocturnidad, Pesticidas, Posturas forzadas, Riesgo eléctrico, Temperaturas extremas, Turnicidad, Vibraciones, Productos químicos, Proyección de partículas, Pantallas de Visualización de Datos, Manejo máquinas peligrosas</p> <p>Vacunas:</p> <p>Vacunas Específicas: Tétanos-Difteria</p> <p>Vacunas acordadas con la empresa: No Procede</p>

<p>Vigilancia de la salud</p>	<p>Indicación intervención: Obligatorio</p> <p>Periodicidad: 1 año</p> <p>Situaciones Especiales: No procede</p> <p>Observaciones: No procede</p> <p>Formación General:</p> <p>Primeros auxilios: Formación presencial teórico-práctica.</p> <p>Formación Específica:</p> <p>A definir con la empresa</p> <p>Planificación De Actividades Sanitarias</p> <p>Si la naturaleza de los riesgos lo hiciera necesario, la vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores se prolongaría más allá del fin de la relación laboral del trabajador con la empresa. El Sistema Nacional de Salud se encargaría del seguimiento del estado de salud del usuario.</p> <p>Los resultados del examen de salud, así como la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo, se analizarán bajo un criterio epidemiológico.</p> <p>Igualmente, se estudiarán y analizarán los puestos de trabajo que, a causa de los riesgos específicos que contienen, puedan afectar a trabajadores especialmente sensibles a dichos puestos.</p> <p>La Vigilancia de la Salud es de carácter voluntario para los trabajadores, a excepción de los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (PRL), en los que la realización de Exámenes de salud será imprescindible:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de la persona. 2. Cuando el estado de salud del trabajador constituya un peligro para sí mismo, para otros trabajadores o para personas relacionadas con la empresa. 3. Para evaluar las condiciones de trabajo sobre la salud de la persona. 4. Cuando el estado de salud del trabajador constituya un peligro para sí mismo, para otros trabajadores o para personas relacionadas con la empresa.
--------------------------------------	---

Equipos de protección individual requeridos para el puesto	Pantalón Alta Visibilidad (Clase 2)	UNE-EN 13688:2013 UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)
	Parka Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 3) UNE-EN 343:2004
	Forro Polar Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)
	Chaquetilla Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)
	Camiseta Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)
	Traje de agua Alta Visibilidad (Clase 3)	EN ISO 20471:2013 (Clase 3) EN 343:2004 (Clase 3:1)
	Botas Seguridad S3	UNE-EN ISO 20345:2012
	Casco	UNE-EN 397:2012 UNE-EN 50365:2002
	Gafas de protección anti impacto	UNE-EN 166:2002 UNE EN 170: 2003
	Guantes protección mecánica	UNE-EN 388:2004
	Protección auditiva (tapones)	UNE-EN 352:2003
	Mascarilla antipolvo FFP2	UNE-EN 149:2001+A1:2010
	Pantalla de soldador	CE: EN 175, EN 379.
	Equipo de trabajos en altura (arnés, cuerda de posicionamiento, cuerda con absorbedor, casco con barbuquejo)	UNE- EN 363:2009


Casco de seguridad con pantalla y protección auditiva	CE: EN-397, EN-352, EN-731
Equipo de protección para trabajos de oxicorte y soldadura (polainas, mandil, gafas y guantes de protección térmica)	UNE-EN 407:2005 UNE-EN ISO 11611:2008

	<p>Todo lo indicado será necesario que lo emplee el trabajador como se ha indicado en la anterior documentación sobre uso y obligaciones en EPIS. De conformidad con la aplicación de lo dispuesto en el RD 773/1997 de Equipos de Protección Individual.</p>
<p>Restricciones/limitaciones al puesto de trabajo.</p>	<p>Se establecerán las siguientes limitaciones:</p> <p>TRABAJOS EN ALTURA: son técnicas para trabajar en altura que se basan en la utilización de cuerdas, anclajes y aparatos de progresión para acceder a objetos naturales (árboles), subsuelo (pozos), construcciones (edificios, diques, puentes, etc.), junto con todos los accesorios incorporados a las mismas para la realización de algún tipo de trabajo.</p> <p>En general, el operador deberá estar formado e informado de acuerdo con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (Arts. 18 y 19) • RD 1215/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de equipos de trabajo (art. 5) • RD 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (art.15) <p>Aspectos físicos (problemas cardíacos, presión arterial alta, ataques epilépticos, mareos, vértigo, trastornos del equilibrio, minusvalías en extremidades, drogodependencia, alcoholismo, enfermedades psiquiátricas, diabetes, etc.)</p> <p>Aspectos psicológicos. Los aspectos psicológicos de aptitud a tener en cuenta en un operario de trabajos verticales y que pueden perjudicar la correcta realización de los trabajos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dificultades de comprensión (inherentes o idiomáticas) • Sentido común poco desarrollado • Capacidad lenta de reacción • Inadecuada transmisión norma-procedimiento • Valoración de riesgos deficiente <p>RIESGO ELÉCTRICO:</p>

	<p>El Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico establece tres tipos de trabajadores definidos en función de la formación/cualificación que deben poseer “trabajador autorizado”, “trabajador cualificado” y “jefe de trabajo” por lo que solo los trabajadores autorizados para dicho fin podrán trabajar con riesgo eléctrico.</p> <p>RIESGOS PSICOSOCIALES DETECTADOS: Trabajo a turnos y Trabajos nocturnos</p> <p>Se recomienda las siguientes pautas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantener un horario regular de comidas. • Hacer ejercicio regularmente. • Tomar comida caliente y equilibrada, instalar espacios adecuados, prever tiempo suficiente para comer. <p>EXPOSICIÓN A PRODUCTOS QUÍMICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar mediciones higiénicas para determinar si los niveles de exposición a químicos existentes pueden constituir un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores (Exposición a polvo de sílice) en las obras en las que pueda existir este riesgo. • Utilizar siempre que se pueda los dispositivos de extracción de polvo y humos de soldadura. • Se emplearán mascarillas autofiltrantes de protección FFP2 o FFP3 adecuadas para cada contaminante químico (polvo de sílice, disolventes, pintura, etc.). También en trabajos en el interior de túneles. • Se debe cambiar el filtro para gases y vapores cuando la persona que lo lleva puesto detecte olor o sabor del contaminante. Los filtros de partículas se sustituirán cuando aumente la resistencia a la respiración. • Podrá equiparse a los trabajadores con protectores respiratorios autónomos cuando las condiciones lo requieran y en casos puntuales y para trabajos de corta duración. <p>EXPOSICIÓN A VIBRACIONES CUERPO ENTERO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar mediciones higiénicas para determinar si los niveles de vibraciones existentes pueden constituir un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores. • Efectuar un mantenimiento adecuado dirigido a evitar que los elementos susceptibles de provocar excesivas vibraciones por desgaste lo hagan (por
--	--

	<p>ejemplo: asiento, cojinetes, elementos de transmisión, amortiguación, neumáticos...).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar periódicamente el buen estado del asiento y de los mecanismos de regulación y amortiguación. • Estudiar la limitación de los tiempos de exposición con el fin de conseguir que no se rebasen los valores que dan lugar a una acción como medida organizativa. <p>EXPOSICIÓN A VIBRACIONES MANO - BRAZO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar mediciones higiénicas para determinar si los niveles de vibraciones existentes pueden constituir un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores. • Utilizar las herramientas vibrátiles de manera correcta, alineando lo máximo posible el conjunto mano-muñeca-antebrazo. <p>Aplicar la mínima fuerza de agarre necesaria al mango de la herramienta para disminuir la vibración.</p>
<p>Elaborado por: Dpto. Seguridad y Salud, Calidad y Gestión Ambiental</p>	<p>Aprobado por:</p>

2. ALMACENERO/ALMACENERA

I. DATOS GENERALES	
Denominación del Puesto: ALMACENERO/ALMACENERA	
Ubicación en la Organización:	
 <pre> graph LR DG[DIRECCIÓN GENERAL] --> RC[RESPONSABLE CATENARIA] DG --> RI[RESPONSABLE INSTALACIONES] RC --> AM1[ALMACENERO/ALMACENERA] RI --> AM2[ALMACENERO/ALMACENERA] </pre>	
Objetivo del Puesto: Control y orden del almacén.	
II. REQUISITOS DEL PUESTO	
Funciones y responsabilidades del puesto	Mantener el orden y limpieza en el almacén.
	Realización de carpintería metálica.
	Recepción de materiales.
	Control y mantenimiento de los recursos, materiales y maquinaria del almacén.
	Control de inventario.
Formación mínima	Titulación básica
Formación óptima	Formación en soldadura y logística
Experiencia mínima	1 año en gestión de almacenes
Competencias requeridas	conocimientos en Prevención de Riesgos Laborales
	Conocimientos en Excel
	Conocimientos del sector ferroviario
Descripción de tareas	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener el orden y limpieza en el almacén. • Realización de herrajes. • Recepción de materiales y colocación de estos. • Control y mantenimiento de los recursos, materiales y maquinaria del almacén. • Control del inventario y recepción de los pedidos. • Preparación de estructuras metálicas, realizando para ello diversas tareas relacionadas con corte, esmerilado, plegado, soldadura, etc... • Ocasionalmente pintado con pistola.

	<ul style="list-style-type: none"> • Colocación del material haciendo uso de los elementos de elevación como traspaletas y carretillas elevadoras. • Uso del camión para el traslado de materiales a obras, y a revisiones periódicas.
<p>Competencias, formación sobre puesto de trabajo y en materia de prevención de riesgos laborales</p>	<p>Los cursos de formación teórico/practica que debería de recibir este trabajador son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Curso Teórico/Práctico sobre Incendios y emergencias. • Curso Teórico/Práctico en Pantallas de visualización de Datos (PVD). • Curso PRL Primeros Auxilios. <p>A su vez, se recomienda que reciba adicionalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación del puesto de trabajo. • Política de gestión integrada • Código de conducta de la empresa. <p>Dicha formación debe de ser reciclable y en virtud del art 19. LPRL deberá de ser suficiente para su puesto de trabajo, así como ser de nuevo impartida o modificada si así se modificara las condiciones de trabajo o el puesto de trabajo del trabajador.</p>
<p>Competencias, información sobre puesto de trabajo y en materia de prevención de riesgos laborales</p>	<p>Los siguientes documentos que deberá de recibir el trabajador son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Política Integrada de la empresa. • La evaluación de riesgos y las medidas preventivas referentes a su puesto de trabajo Operario INS • Manual de Seguridad y Salud. • La evaluación de riesgos y las medidas preventivas del centro de trabajo. • En el caso de obras y proyectos sujetos a Documento de gestión Preventiva y Plan de Seguridad y • Salud. (se hace entrega de este documento en cada proyecto) • Plan de emergencias del centro de trabajo. • Plan de emergencias en obra. • Buenas prácticas ambientales en obra. • Protocolo COVID 19. • Código conducta de la empresa . <p>Con todo lo proporcionado, se cumple tanto el art 18 LPRL sobre el derecho a la información al trabajador como con el art 20 LPRL, referente a medidas de emergencias.</p>
	<p>Los siguientes riesgos que existen para este puesto de trabajo son: Asma profesional, Bipedestación, Trabajos en altura, Conducción de carretillas elevadoras, Conducción vehículos,</p>

<p>Vigilancia de la salud</p>	<p>Cortes y heridas, Dermatitis profesionales, Manipulación de cargas, Movimientos repetitivos, Posturas forzadas, Soldadura,</p> <p>Temperaturas extremas, Vibraciones, Productos químicos, Proyección de partículas</p> <p>Vacunas:</p> <p>Vacunas Específicas: Tétanos-Difteria</p> <p>Vacunas acordadas con la empresa: No Procede</p> <p>Indicación intervención: Obligatorio</p> <p>Periodicidad: 1 año</p> <p>Situaciones Especiales: No procede</p> <p>Observaciones: No procede</p> <p>Formación General:</p> <p>Primeros auxilios: Formación presencial teórico-práctica.</p> <p>Formación Específica:</p> <p>A definir con la empresa</p> <p>Planificación De Actividades Sanitarias</p> <p>Si la naturaleza de los riesgos lo hiciera necesario, la vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores se prolongaría más allá del fin de la relación laboral del trabajador con la empresa. El Sistema Nacional de Salud se encargaría del seguimiento del estado de salud del usuario.</p> <p>Los resultados del examen de salud, así como la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo, se analizarán bajo un criterio epidemiológico.</p> <p>Igualmente, se estudiarán y analizarán los puestos de trabajo que, a causa de los riesgos específicos que contienen, puedan afectar a trabajadores especialmente sensibles a dichos puestos.</p> <p>La Vigilancia de la Salud es de carácter voluntario para los trabajadores, a excepción de los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (PRL), en los que la realización de Exámenes de salud será imprescindible:</p> <p>1. Para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de la persona.</p>
--------------------------------------	---

2. Cuando el estado de salud del trabajador constituya un peligro para sí mismo, para otros trabajadores o para personas relacionadas con la empresa.

3. Para evaluar las condiciones de trabajo sobre la salud de la persona.

4. Cuando el estado de salud del trabajador constituya un peligro para sí mismo, para otros trabajadores o para personas relacionadas con la empresa.


Equipos de protección individual requeridos para el puesto	Pantalón Alta Visibilidad (Clase 2)	UNE-EN 13688:2013 UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)
	Parka Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 3) UNE-EN 343:2004
	Forro Polar Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)
	Chaquetilla Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)
	Camiseta Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)
	Traje de agua Alta Visibilidad (Clase 3)	EN ISO 20471:2013 (Clase 3) EN 343:2004 (Clase 3:1)
	Botas Seguridad S3	UNE-EN ISO 20345:2012
	Casco	UNE-EN 397:2012 UNE-EN 50365:2002
	Gafas de protección anti impacto	UNE-EN 166:2002 UNE EN 170: 2003
	Guantes protección mecánica	UNE-EN 388:2004
	Protección auditiva (tapones)	UNE-EN 352:2003
	Mascarilla antipolvo FFP2	UNE-EN 149:2001+A1:2010
	Pantalla de soldador	CE: EN 175, EN 379.
Equipo de trabajos en altura (arnés, cuerda de posicionamiento, cuerda con absorbedor, casco con	UNE- EN 363:2009	

	<table border="1" data-bbox="735 185 1358 584"> <tr> <td data-bbox="735 185 1094 259">barbuquejo)</td> <td data-bbox="1094 185 1358 259"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="735 259 1094 371">Casco de seguridad con pantalla y protección auditiva</td> <td data-bbox="1094 259 1358 371">CE: EN-397, EN-352, EN-731</td> </tr> <tr> <td data-bbox="735 371 1094 584">Equipo de protección para trabajos de oxicorte y soldadura (polainas, mandil, gafas y guantes de protección térmica)</td> <td data-bbox="1094 371 1358 584">UNE-EN 407:2005 UNE-EN ISO 11611:2008</td> </tr> </table> <p data-bbox="703 584 1461 1043">Lo marcado en amarillo, será obligatorio en todo momento cuando el trabajador tenga que acudir a una visita en una obra, lo marcado en verde, es cuando se realiza tareas manuales que requieran dicha protección. Todo lo indicado será necesario que lo emplee el trabajador como se ha indicado en la anterior documentación sobre uso y obligaciones en EPIS. De conformidad con la aplicación de lo dispuesto en el RD 773/1997 de Equipos de Protección Individual.</p>	barbuquejo)		Casco de seguridad con pantalla y protección auditiva	CE: EN-397, EN-352, EN-731	Equipo de protección para trabajos de oxicorte y soldadura (polainas, mandil, gafas y guantes de protección térmica)	UNE-EN 407:2005 UNE-EN ISO 11611:2008
barbuquejo)							
Casco de seguridad con pantalla y protección auditiva	CE: EN-397, EN-352, EN-731						
Equipo de protección para trabajos de oxicorte y soldadura (polainas, mandil, gafas y guantes de protección térmica)	UNE-EN 407:2005 UNE-EN ISO 11611:2008						
<p data-bbox="172 1697 657 1787">Restricciones/limitaciones al puesto de trabajo.</p>	<p data-bbox="703 1043 1461 1536">Se establecerán las siguientes limitaciones: TRABAJOS EN ALTURA: son técnicas para trabajar en altura que se basan en la utilización de cuerdas, anclajes y aparatos de progresión para acceder a objetos naturales (árboles), subsuelo (pozos), construcciones (edificios, diques, puentes, etc.), junto con todos los accesorios incorporados a las mismas para la realización de algún tipo de trabajo. En general, el operador deberá estar formado e informado de acuerdo con:</p> <ul data-bbox="756 1554 1461 1809" style="list-style-type: none"> • Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (Arts. 18 y 19) • RD 1215/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de equipos de trabajo (art. 5) • RD 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (art.15) <p data-bbox="703 1809 1461 1906">Aspectos físicos (problemas cardíacos, presión arterial alta, ataques epilépticos, mareos, vértigo,</p>						

	<p>trastornos del equilibrio, minusvalías en extremidades, drogodependencia, alcoholismo, enfermedades psiquiátricas, diabetes, etc.)</p> <p>Aspectos psicológicos. Los aspectos psicológicos de aptitud a tener en cuenta en un operario de trabajos verticales y que pueden perjudicar la correcta realización de los trabajos son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Dificultades de comprensión (inherentes o idiomáticas)• Sentido común poco desarrollado• Capacidad lenta de reacción• Inadecuada transmisión norma-procedimiento• Valoración de riesgos deficiente <p>RIESGO ELÉCTRICO:</p> <p>El Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico establece tres tipos de trabajadores definidos en función de la formación/cualificación que deben poseer “trabajador autorizado”, “trabajador cualificado” y “jefe de trabajo” por lo que solo los trabajadores autorizados para dicho fin podrán trabajar con riesgo eléctrico.</p> <p>RIESGOS PSICOSOCIALES DETECTADOS: Trabajo a turnos y Trabajos nocturnos</p> <p>Se recomienda las siguientes pautas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Mantener un horario regular de comidas.• Hacer ejercicio regularmente.• Tomar comida caliente y equilibrada, instalar espacios adecuados, prever tiempo suficiente para comer. <p>EXPOSICIÓN A PRODUCTOS QUÍMICOS:</p> <ul style="list-style-type: none">• Realizar mediciones higiénicas para determinar si los niveles de exposición a químicos existentes pueden constituir un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores (Exposición a polvo de sílice) en las obras en las que pueda existir este riesgo.• Utilizar siempre que se pueda los dispositivos de extracción de polvo y humos de soldadura.• Se emplearán mascarillas autofiltrantes de protección FFP2 o FFP3 adecuadas para cada contaminante químico (polvo de sílice, disolventes, pintura, etc.). También en trabajos en el interior de túneles.• Se debe cambiar el filtro para gases y vapores cuando la persona que lo lleva puesto detecte olor o sabor del
--	--

	<p>contaminante. Los filtros de partículas se sustituirán cuando aumente la resistencia a la respiración.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Podrá equiparse a los trabajadores con protectores respiratorios autónomos cuando las condiciones lo requieran y en casos puntuales y para trabajos de corta duración. <p>EXPOSICIÓN A VIBRACIONES CUERPO ENTERO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar mediciones higiénicas para determinar si los niveles de vibraciones existentes pueden constituir un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores. • Efectuar un mantenimiento adecuado dirigido a evitar que los elementos susceptibles de provocar excesivas vibraciones por desgaste lo hagan (por ejemplo: asiento, cojinetes, elementos de transmisión, amortiguación, neumáticos...). • Verificar periódicamente el buen estado del asiento y de los mecanismos de regulación y amortiguación. • Estudiar la limitación de los tiempos de exposición con el fin de conseguir que no se rebasen los valores que dan lugar a una acción como medida organizativa. <p>EXPOSICIÓN A VIBRACIONES MANO - BRAZO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar mediciones higiénicas para determinar si los niveles de vibraciones existentes pueden constituir un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores. • Utilizar las herramientas vibrátiles de manera correcta, alineando lo máximo posible el conjunto mano-muñeca-antebrazo. • Aplicar la mínima fuerza de agarre necesaria al mango de la herramienta para disminuir la vibración.
<p>Elaborado por: Dpto. Seguridad y Salud, Calidad y Gestión Ambiental.</p>	<p>Aprobado por:</p>

3. JEFE/JEFA DE OBRA

I. DATOS GENERALES	
Denominación del Puesto: JEFE/JEFA DE OBRA	
 <pre> graph TD DG[DIRECCIÓN GENERAL] --> RI[RESPONSABLE DE INSTALACIONES] DG --> RE[RESPONSABLE DE ELECT. FERROVIARA] RI --> JO1[JEFE DE OBRA/JEFA DE OBRA] RE --> JO2[JEFE DE OBRA/JEFA DE OBRA] </pre>	Ubicación en la Organización:
Objetivo del puesto: Coordinación de personal, materiales y maquinaria, para la ejecución de los contratos en plazo adecuado y con los rendimientos esperados siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las medidas de seguridad.	
II. REQUISITOS DEL PUESTO	
Funciones y responsabilidades del puesto	Hacerse cargo de equipos de trabajadores en cada obra
	Colaborar en los replanteos de obras junto con el cliente y el responsable de unidad.
	Administrar el programa de trabajos semanal y dar seguimiento a las actividades diarias en campo, resolviendo los problemas, controlando a la gente y solucionando sus necesidades y supervisando los partes, las mediciones y los gastos. Cumpliendo con el planning establecido. Y garantizando la máxima productividad y reducción de costes, buscando incesantemente fórmulas para mejorar los rendimientos.
	Contribuir como un recurso más a la producción en la obra en la que se esté en cada momento.
	Garantizar el control de las compras y otros aprovisionamientos, identificando con la suficiente antelación las necesidades, realizando un seguimiento riguroso y sistemático de la recepción, garantizando la preservación del producto hasta su instalación final.
	Comunicación con el cliente de modo efectivo y adecuado.
	Garantizar la calidad de las obras y servicios prestados, replanteando y planificando con detalle y rigor las

	obras, instruyendo adecuadamente al personal a su cargo, realizando las inspecciones oportunas y generando los entregables documentales que sea oportuno.
	Garantizar la seguridad y salud de los participantes en el proyecto colaborando activamente con el departamento de prevención y aplicando las normas de la empresa y los requisitos contractuales.
Formación mínima	Ciclo formativo de grado superior.
Formación óptima	Titulación técnica/superior universitaria en materia de ingeniería
Experiencia mínima	2 años en obra
Competencias requeridas	Conocimientos técnicos del trabajo
	Conocimiento de gestión económica de proyectos de infraestructura
	Conocimientos en organización de personal y gestión de equipos
	Conocimientos básicos en Prevención de Riesgos Laborales
	Conocimientos sector ferroviario
Descripción de tareas	<ul style="list-style-type: none"> • El jefe de obra es la persona responsable de la gestión del proyecto, desde la formalización de su contrato hasta la recepción final del mismo por parte del cliente. Se encargará de la solicitud de los materiales, la planificación, el control y seguimiento de los recursos, materiales y maquinaria de la obra, así como del almacén de la obra. • Dar las instrucciones necesarias al encargado de obra. • Control y seguimiento económico de los proyectos asignados. • Realizará un control del inventario. • Interlocución con el cliente en cuanto a la ejecución y seguimiento de los trabajos. • Realización de los registros asociados a la gestión de la calidad, gestión ambiental y preventiva de la obra. • Vigilancia, control y supervisión de las medidas de seguridad y salud de aplicación a la obra.

	<ul style="list-style-type: none"> • Traslados en vehículos de empresa hasta las obras y/o proyectos. • Realización de mediciones y/o supervisión de estas. • Supervisión y control de los trabajos realizados por las subcontratas en obras. • Validación de partes de trabajos a partir de las aplicaciones de la compañía. • Preparación de la documentación necesaria para la facturación. • Los trabajos podrán desarrollarse en condiciones de turnicidad. • Los trabajos podrán desarrollarse en horario nocturno.
<p>Competencias, formación sobre puesto de trabajo y en materia de prevención de riesgos laborales</p>	<p>Los cursos de formación teórico/practica que debería de recibir este trabajador son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Curso Teórico/Práctico sobre Incendios y emergencias. • Curso Teórico/Práctico en Pantallas de visualización de Datos (PVD). • Curso PRL Primeros Auxilios. <p>A su vez, se recomienda que reciba adicionalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación del puesto de trabajo. • Política de gestión integrada • Código de conducta de la empresa. <p>Dicha formación debe de ser reciclable y en virtud del art 19. LPRL deberá de ser suficiente para su puesto de trabajo, así como ser de nuevo impartida o modificada si así se modificara las condiciones de trabajo o el puesto de trabajo del trabajador.</p>
<p>Competencias, información sobre puesto de trabajo y en materia de prevención de riesgos laborales</p>	<p>Los siguientes documentos que deberá de recibir el trabajador son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Política Integrada de la empresa. • La evaluación de riesgos y las medidas preventivas referentes a su puesto de trabajo Operario INS • Manual de Seguridad y Salud. • La evaluación de riesgos y las medidas preventivas del centro de trabajo. • En el caso de obras y proyectos sujetos a Documento de gestión Preventiva y Plan de Seguridad y • Salud. (se hace entrega de este documento en cada proyecto) • Plan de emergencias del centro de trabajo. • Plan de emergencias en obra. • Buenas prácticas ambientales en obra.

	<ul style="list-style-type: none"> • Protocolo COVID 19. • Código conducta de la empresa. <p>Con todo lo proporcionado, se cumple tanto el art 18 LPRL sobre el derecho a la información al trabajador como con el art 20 LPRL, referente a medidas de emergencias.</p>
<p style="text-align: center;">Vigilancia de la salud</p>	<p>Los siguientes riesgos que existen para este puesto de trabajo son: Bipedestación, Bronconeumopatía irritante, Trabajos en altura, Carga mental, Conducción vehículos, Cortes y heridas, Dermatitis profesionales, Manipulación de cargas, Nocturnidad, Posturas forzadas, Riesgo eléctrico, Turnicidad, Pantallas de Visualización de Datos</p> <p>Vacunas:</p> <p>Vacunas Específicas: Tétanos-Difteria</p> <p>Vacunas acordadas con la empresa: No Procede</p> <p>Indicación intervención: Obligatorio</p> <p>Periodicidad: 1 año</p> <p>Situaciones Especiales: No procede</p> <p>Observaciones: No procede</p> <p>Formación General:</p> <p>Primeros auxilios: Formación presencial teórico-práctica.</p> <p>Formación Específica:</p> <p>A definir con la empresa</p> <p>Planificación De Actividades Sanitarias</p> <p>Si la naturaleza de los riesgos lo hiciera necesario, la vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores se prolongaría más allá del fin de la relación laboral del trabajador con la empresa. El Sistema Nacional de Salud se encargaría del seguimiento del estado de salud del usuario.</p> <p>Los resultados del examen de salud, así como la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo, se analizarán bajo un criterio epidemiológico.</p> <p>Igualmente, se estudiarán y analizarán los puestos de trabajo que, a causa de los riesgos específicos que contienen, puedan afectar a trabajadores especialmente sensibles a dichos puestos.</p> <p>La Vigilancia de la Salud es de carácter voluntario para los trabajadores, a excepción de los supuestos previstos en el</p>

	<p>artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (PRL), en los que la realización de Exámenes de salud será imprescindible:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de la persona. 2. Cuando el estado de salud del trabajador constituya un peligro para sí mismo, para otros trabajadores o para personas relacionadas con la empresa. 3. Para evaluar las condiciones de trabajo sobre la salud de la persona. 4. Cuando el estado de salud del trabajador constituya un peligro para sí mismo, para otros trabajadores o para personas relacionadas con la empresa. 																						
<p>Equipos de protección individual requeridos para el puesto</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="743 846 1098 1021">Pantalón Alta Visibilidad (Clase 2)</td> <td data-bbox="1098 846 1362 1021">UNE-EN 13688:2013 UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="743 1021 1098 1155">Parka Alta Visibilidad</td> <td data-bbox="1098 1021 1362 1155">UNE-EN 20471:2013 (Clase 3) UNE-EN 343:2004</td> </tr> <tr> <td data-bbox="743 1155 1098 1256">Forro Polar Alta Visibilidad</td> <td data-bbox="1098 1155 1362 1256">UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="743 1256 1098 1357">Chaquetilla Alta Visibilidad</td> <td data-bbox="1098 1256 1362 1357">UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="743 1357 1098 1458">Camiseta Alta Visibilidad</td> <td data-bbox="1098 1357 1362 1458">UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="743 1458 1098 1592">Traje de agua Alta Visibilidad (Clase 3)</td> <td data-bbox="1098 1458 1362 1592">EN ISO 20471:2013 (Clase 3) EN 343:2004 (Clase 3:1)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="743 1592 1098 1671">Botas Seguridad S3</td> <td data-bbox="1098 1592 1362 1671">UNE-EN ISO 20345:2012</td> </tr> <tr> <td data-bbox="743 1671 1098 1771">Casco</td> <td data-bbox="1098 1671 1362 1771">UNE-EN 397:2012 UNE-EN 50365:2002</td> </tr> <tr> <td data-bbox="743 1771 1098 1850">Gafas de protección anti impacto</td> <td data-bbox="1098 1771 1362 1850">UNE-EN 166:2002 UNE EN 170: 2003</td> </tr> <tr> <td data-bbox="743 1850 1098 1928">Guantes protección mecánica</td> <td data-bbox="1098 1850 1362 1928">UNE-EN 388:2004</td> </tr> <tr> <td data-bbox="743 1928 1098 2000">Protección auditiva (tapones)</td> <td data-bbox="1098 1928 1362 2000">UNE-EN 352:2003</td> </tr> </table>	Pantalón Alta Visibilidad (Clase 2)	UNE-EN 13688:2013 UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)	Parka Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 3) UNE-EN 343:2004	Forro Polar Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)	Chaquetilla Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)	Camiseta Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)	Traje de agua Alta Visibilidad (Clase 3)	EN ISO 20471:2013 (Clase 3) EN 343:2004 (Clase 3:1)	Botas Seguridad S3	UNE-EN ISO 20345:2012	Casco	UNE-EN 397:2012 UNE-EN 50365:2002	Gafas de protección anti impacto	UNE-EN 166:2002 UNE EN 170: 2003	Guantes protección mecánica	UNE-EN 388:2004	Protección auditiva (tapones)	UNE-EN 352:2003
Pantalón Alta Visibilidad (Clase 2)	UNE-EN 13688:2013 UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)																						
Parka Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 3) UNE-EN 343:2004																						
Forro Polar Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)																						
Chaquetilla Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)																						
Camiseta Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)																						
Traje de agua Alta Visibilidad (Clase 3)	EN ISO 20471:2013 (Clase 3) EN 343:2004 (Clase 3:1)																						
Botas Seguridad S3	UNE-EN ISO 20345:2012																						
Casco	UNE-EN 397:2012 UNE-EN 50365:2002																						
Gafas de protección anti impacto	UNE-EN 166:2002 UNE EN 170: 2003																						
Guantes protección mecánica	UNE-EN 388:2004																						
Protección auditiva (tapones)	UNE-EN 352:2003																						

	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="743 185 1098 255">Mascarilla antipolvo FFP2</td> <td data-bbox="1098 185 1362 255">UNE-EN 149:2001+A1:2010</td> </tr> <tr> <td data-bbox="743 255 1098 324">Pantalla de soldador</td> <td data-bbox="1098 255 1362 324">CE: EN 175, EN 379.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="743 324 1098 506">Equipo de trabajos en altura (arnés, cuerda de posicionamiento, cuerda con absorbedor, casco con barbuquejo)</td> <td data-bbox="1098 324 1362 506">UNE- EN 363:2009</td> </tr> <tr> <td data-bbox="743 506 1098 611">Casco de seguridad con pantalla y protección auditiva</td> <td data-bbox="1098 506 1362 611">CE: EN-397, EN-352, EN-731</td> </tr> <tr> <td data-bbox="743 611 1098 831">Equipo de protección para trabajos de oxicorte y soldadura (polainas, mandil, gafas y guantes de protección térmica)</td> <td data-bbox="1098 611 1362 831">UNE-EN 407:2005 UNE-EN ISO 11611:2008</td> </tr> </table> <p>Lo marcado en amarillo, será obligatorio en todo momento cuando el trabajador tenga que acudir a una visita en una obra, lo marcado en verde, es cuando se realiza tareas manuales que requieran dicha protección. Todo lo indicado será necesario que lo emplee el trabajador como se ha indicado en la anterior documentación sobre uso y obligaciones en EPIS. De conformidad con la aplicación de lo dispuesto en el RD 773/1997 de Equipos de Protección Individual.</p>	Mascarilla antipolvo FFP2	UNE-EN 149:2001+A1:2010	Pantalla de soldador	CE: EN 175, EN 379.	Equipo de trabajos en altura (arnés, cuerda de posicionamiento, cuerda con absorbedor, casco con barbuquejo)	UNE- EN 363:2009	Casco de seguridad con pantalla y protección auditiva	CE: EN-397, EN-352, EN-731	Equipo de protección para trabajos de oxicorte y soldadura (polainas, mandil, gafas y guantes de protección térmica)	UNE-EN 407:2005 UNE-EN ISO 11611:2008
Mascarilla antipolvo FFP2	UNE-EN 149:2001+A1:2010										
Pantalla de soldador	CE: EN 175, EN 379.										
Equipo de trabajos en altura (arnés, cuerda de posicionamiento, cuerda con absorbedor, casco con barbuquejo)	UNE- EN 363:2009										
Casco de seguridad con pantalla y protección auditiva	CE: EN-397, EN-352, EN-731										
Equipo de protección para trabajos de oxicorte y soldadura (polainas, mandil, gafas y guantes de protección térmica)	UNE-EN 407:2005 UNE-EN ISO 11611:2008										
	<p>Se establecerán las siguientes limitaciones:</p> <p>TRABAJOS EN ALTURA: son técnicas para trabajar en altura que se basan en la utilización de cuerdas, anclajes y aparatos de progresión para acceder a objetos naturales (árboles), subsuelo (pozos), construcciones (edificios, diques, puentes, etc.), junto con todos los accesorios incorporados a las mismas para la realización de algún tipo de trabajo.</p> <p>En general, el operador deberá estar formado e informado de acuerdo con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (Arts. 18 y 19) • RD 1215/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de equipos de trabajo (art. 5) 										

<p>Restricciones/limitaciones al puesto de trabajo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • RD 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (art.15) <p>Aspectos físicos (problemas cardíacos, presión arterial alta, ataques epilépticos, mareos, vértigo, trastornos del equilibrio, minusvalías en extremidades, drogodependencia, alcoholismo, enfermedades psiquiátricas, diabetes, etc.)</p> <p>Aspectos psicológicos. Los aspectos psicológicos de aptitud a tener en cuenta en un operario de trabajos verticales y que pueden perjudicar la correcta realización de los trabajos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dificultades de comprensión (inherentes o idiomáticas) • Sentido común poco desarrollado • Capacidad lenta de reacción • Inadecuada transmisión norma-procedimiento • Valoración de riesgos deficiente <p>RIESGO ELÉCTRICO:</p> <p>El Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico establece tres tipos de trabajadores definidos en función de la formación/cualificación que deben poseer “trabajador autorizado”, “trabajador cualificado” y “jefe de trabajo” por lo que solo los trabajadores autorizados para dicho fin podrán trabajar con riesgo eléctrico.</p> <p>RIESGOS PSICOSOCIALES DETECTADOS: Trabajo a turnos y Trabajos nocturnos</p> <p>Se recomienda las siguientes pautas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantener un horario regular de comidas. • Hacer ejercicio regularmente. • Tomar comida caliente y equilibrada, instalar espacios adecuados, prever tiempo suficiente para comer. <p>EXPOSICIÓN A PRODUCTOS QUÍMICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar mediciones higiénicas para determinar si los niveles de exposición a químicos existentes pueden constituir un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores (Exposición a polvo de sílice) en las obras en las que pueda existir este riesgo. • Utilizar siempre que se pueda los dispositivos de extracción de polvo y humos de soldadura.
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> • Se emplearán mascarillas autofiltrantes de protección FFP2 o FFP3 adecuadas para cada contaminante químico (polvo de sílice, disolventes, pintura, etc.). También en trabajos en el interior de túneles. • Se debe cambiar el filtro para gases y vapores cuando la persona que lo lleva puesto detecte olor o sabor del contaminante. Los filtros de partículas se sustituirán cuando aumente la resistencia a la respiración. • Podrá equiparse a los trabajadores con protectores respiratorios autónomos cuando las condiciones lo requieran y en casos puntuales y para trabajos de corta duración. <p>EXPOSICIÓN A VIBRACIONES CUERPO ENTERO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar mediciones higiénicas para determinar si los niveles de vibraciones existentes pueden constituir un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores. • Efectuar un mantenimiento adecuado dirigido a evitar que los elementos susceptibles de provocar excesivas vibraciones por desgaste lo hagan (por ejemplo: asiento, cojinetes, elementos de transmisión, amortiguación, neumáticos...). • Verificar periódicamente el buen estado del asiento y de los mecanismos de regulación y amortiguación. • Estudiar la limitación de los tiempos de exposición con el fin de conseguir que no se rebasen los valores que dan lugar a una acción como medida organizativa. <p>EXPOSICIÓN A VIBRACIONES MANO - BRAZO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar mediciones higiénicas para determinar si los niveles de vibraciones existentes pueden constituir un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores. • Utilizar las herramientas vibrátiles de manera correcta, alineando lo máximo posible el conjunto mano-muñeca-antebrazo. • Aplicar la mínima fuerza de agarre necesaria al mango de la herramienta para disminuir la vibración.
<p>Elaborado por: Dpto. Seguridad y Salud, Calidad y Gestión Ambiental</p>	<p>Aprobado por:</p>

4. ENCARGADO/ENCARGADA DE CATENARIA

I. DATOS GENERALES	
Denominación del Puesto: ENCARGADO/ENCARGADA DE CATENARIA	
Ubicación en la Organización:	
<pre> graph LR DG[DIRECCIÓN GENERAL] --- RD[RESPONSABLE DEPARTAMENTO DE CATENARIA] RD --- JO[JEFE DE OBRA] JO --- EN[ENCARGADO] </pre>	
Objetivo del puesto: Organización del proceso y la mecánica de los trabajos de obra encomendados por su superior, es el responsable del equipo de operarios al que se asigna la ejecución material de un trabajo de obra determinado.	
II. REQUISITOS DEL PUESTO	
Funciones y Responsabilidades del puesto	Vigilar y controlar las tareas que realiza el personal a su cargo.
	Colaborar con el jefe de obra en la ejecución de los trabajos.
	Dirigir y coordinar al personal siguiendo las instrucciones de los jefes de obra.
	Ejecutar sus tareas en la obra gestionando los materiales y las máquinas necesarios para desempeñar el trabajo.
	Hacer un buen uso del utillaje y maquinaria que esté en su mano, así como vigilar que su equipo también lo realice.
Formación mínima	Educación secundaria Obligatoria o formación equivalente.
Formación óptima	FP I o FP II en “obras de la construcción”
Experiencia mínima	3 años mínimo en trabajos de igual o similares características.
Competencias requeridas	Conocimientos técnicos del trabajo, así como uso de maquinaria y carné.
	Interpretación de planos y mediciones.
	Conocimientos en organización de personal y gestión de equipos
	Conocimientos básicos en Prevención de Riesgos Laborales
Descripción de tareas	<ul style="list-style-type: none"> • El encargado de obra es la persona responsable de la gestión de esta y del traslado de las directrices del jefe de obra. se encargará de la recepción de los materiales,

	<p>del control y seguimiento de los recursos, materiales y maquinaria de la obra y del almacén de la obra.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizará un control del inventario y propondrá la petición de materiales al jefe de obra. • Interlocución con el cliente en cuanto a la ejecución y seguimiento de los trabajos. • Realización de los registros asociados a la gestión de la calidad, gestión ambiental y preventiva de la obra. • Vigilancia, control y supervisión de las medidas de seguridad y salud de aplicación a la obra. • Organizar el uso de la maquinaria y la distribución de los trabajadores en obra. • Traslados en vehículos de empresa hasta las obras y/o proyectos. • Realización de mediciones y/o supervisión de estas. • Supervisión y control de los trabajos realizados por las subcontratas en obras. • Gestión de partes de trabajos a partir de las aplicaciones de la compañía. • Los trabajos podrán desarrollarse en condiciones de turnicidad. • Los trabajos podrán desarrollarse en horario nocturno.
<p>Competencias, formación sobre puesto de trabajo y en materia de prevención de riesgos laborales</p>	<p>Los cursos de formación teórico/practica que debería de recibir este trabajador son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Curso Teórico/Práctico sobre Incendios y emergencias. • Curso Teórico/Práctico en Pantallas de visualización de Datos (PVD). • Curso PRL Primeros Auxilios. <p>A su vez, se recomienda que reciba adicionalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación del puesto de trabajo. • Política de gestión integrada • Código de conducta de la empresa. <p>Dicha formación debe de ser reciclable y en virtud del art 19. LPRL deberá de ser suficiente para su puesto de trabajo, así como ser de nuevo impartida o modificada si así se modificara las condiciones de trabajo o el puesto de trabajo del trabajador.</p>

<p>Competencias, información sobre puesto de trabajo y en materia de prevención de riesgos laborales</p>	<p>Los siguientes documentos que deberá de recibir el trabajador son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Política Integrada de la empresa. • La evaluación de riesgos y las medidas preventivas referentes a su puesto de trabajo Operario INS • Manual de Seguridad y Salud. • La evaluación de riesgos y las medidas preventivas del centro de trabajo. • En el caso de obras y proyectos sujetos a Documento de gestión Preventiva y Plan de Seguridad y Salud. (se hace entrega de este documento en cada proyecto) • Plan de emergencias del centro de trabajo. • Plan de emergencias en obra. • Buenas prácticas ambientales en obra. • Protocolo COVID 19. • Código conducta de la empresa. <p>Con todo lo proporcionado, se cumple tanto el art 18 LPRL sobre el derecho a la información al trabajador como con el art 20 LPRL, referente a medidas de emergencias.</p>
<p>Vigilancia de la salud</p>	<p>Los siguientes riesgos que existen para este puesto de trabajo son: Bipedestación, Bronconeumopatía irritante, Trabajos en altura, Carga mental, Conducción vehículos, Cortes y heridas, Dermatitis profesionales, Manejo máquinas peligrosas, Manipulación de cargas, Nocturnidad, Posturas forzadas, Riesgo eléctrico, Temperaturas extremas, Turnicidad, Vibraciones, Proyección de partículas, Pantallas de Visualización de Datos</p> <p>Vacunas:</p> <p>Vacunas Específicas: Tétanos-Difteria</p> <p>Vacunas acordadas con la empresa: No Procede</p> <p>Indicación intervención: Obligatorio</p> <p>Periodicidad: 1 año</p> <p>Situaciones Especiales: No procede</p> <p>Observaciones: No procede</p> <p>Formación General:</p> <p>Primeros auxilios: Formación presencial teórico-práctica.</p> <p>Formación Específica:</p> <p>A definir con la empresa</p> <p>Planificación De Actividades Sanitarias</p>

	<p>Si la naturaleza de los riesgos lo hiciera necesario, la vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores se prolongaría más allá del fin de la relación laboral del trabajador con la empresa. El Sistema Nacional de Salud se encargaría del seguimiento del estado de salud del usuario.</p> <p>Los resultados del examen de salud, así como la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo, se analizarán bajo un criterio epidemiológico.</p> <p>Igualmente, se estudiarán y analizarán los puestos de trabajo que, a causa de los riesgos específicos que contienen, puedan afectar a trabajadores especialmente sensibles a dichos puestos.</p> <p>La Vigilancia de la Salud es de carácter voluntario para los trabajadores, a excepción de los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (PRL), en los que la realización de Exámenes de salud será imprescindible:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de la persona. 2. Cuando el estado de salud del trabajador constituya un peligro para sí mismo, para otros trabajadores o para personas relacionadas con la empresa. 3. Para evaluar las condiciones de trabajo sobre la salud de la persona. 4. Cuando el estado de salud del trabajador constituya un peligro para sí mismo, para otros trabajadores o para personas relacionadas con la empresa. 								
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="746 1563 1098 1727">Pantalón Alta Visibilidad (Clase 2)</td> <td data-bbox="1098 1563 1362 1727">UNE-EN 13688:2013 UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="746 1727 1098 1861">Parka Alta Visibilidad</td> <td data-bbox="1098 1727 1362 1861">UNE-EN 20471:2013 (Clase 3) UNE-EN 343:2004</td> </tr> <tr> <td data-bbox="746 1861 1098 1966">Forro Polar Alta Visibilidad</td> <td data-bbox="1098 1861 1362 1966">UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="746 1966 1098 2002">Chaquetilla Alta Visibilidad</td> <td data-bbox="1098 1966 1362 2002">UNE-EN</td> </tr> </table>	Pantalón Alta Visibilidad (Clase 2)	UNE-EN 13688:2013 UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)	Parka Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 3) UNE-EN 343:2004	Forro Polar Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)	Chaquetilla Alta Visibilidad	UNE-EN
Pantalón Alta Visibilidad (Clase 2)	UNE-EN 13688:2013 UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)								
Parka Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 3) UNE-EN 343:2004								
Forro Polar Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)								
Chaquetilla Alta Visibilidad	UNE-EN								

Equipos de protección individual requeridos para el puesto		20471:2013 (Clase 2)	
	Camiseta Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)	
	Traje de agua Alta Visibilidad (Clase 3)	EN ISO 20471:2013 (Clase 3) EN 343:2004 (Clase 3:1)	
	Botas Seguridad S3	UNE-EN ISO 20345:2012	
	Casco	UNE-EN 397:2012 UNE-EN 50365:2002	
	Gafas de protección anti impacto	UNE-EN 166:2002 UNE EN 170: 2003	
	Guantes protección mecánica	UNE-EN 388:2004	
	Protección auditiva (tapones)	UNE-EN 352:2003	
	Mascarilla antipolvo FFP2	UNE-EN 149:2001+A1:2010	
	Pantalla de soldador	CE: EN 175, EN 379.	
	Equipo de trabajos en altura (arnés, cuerda de posicionamiento, cuerda con absorbedor, casco con barbuquejo)	UNE- EN 363:2009	
	Casco de seguridad con pantalla y protección auditiva	CE: EN-397, EN-352, EN-731	
	Equipo de protección para trabajos de oxicorte y soldadura (polainas, mandil, gafas y guantes de protección térmica)	UNE-EN 407:2005 UNE-EN ISO 11611:2008	

Lo marcado en **amarillo**, será obligatorio en todo momento cuando el trabajador tenga que acudir a una visita en una obra, lo marcado en **verde**, es cuando se realiza tareas manuales que requieran dicha protección.

Todo lo indicado será necesario que lo emplee el trabajador como se ha indicado en la anterior documentación sobre uso y obligaciones en EPIS. De conformidad con la aplicación de lo dispuesto en el RD 773/1997 de Equipos de Protección Individual.

<p>Restricciones/limitaciones al puesto de trabajo.</p>	<p>Se establecerán las siguientes limitaciones:</p> <p>TRABAJOS EN ALTURA: son técnicas para trabajar en altura que se basan en la utilización de cuerdas, anclajes y aparatos de progresión para acceder a objetos naturales (árboles), subsuelo (pozos), construcciones (edificios, diques, puentes, etc.), junto con todos los accesorios incorporados a las mismas para la realización de algún tipo de trabajo.</p> <p>En general, el operador deberá estar formado e informado de acuerdo con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (Arts. 18 y 19) • RD 1215/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de equipos de trabajo (art. 5) • RD 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (art.15) <p>Aspectos físicos (problemas cardíacos, presión arterial alta, ataques epilépticos, mareos, vértigo, trastornos del equilibrio, minusvalías en extremidades, drogodependencia, alcoholismo, enfermedades psiquiátricas, diabetes, etc.)</p> <p>Aspectos psicológicos. Los aspectos psicológicos de aptitud a tener en cuenta en un operario de trabajos verticales y que pueden perjudicar la correcta realización de los trabajos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dificultades de comprensión (inherentes o idiomáticas) • Sentido común poco desarrollado • Capacidad lenta de reacción • Inadecuada transmisión norma-procedimiento • Valoración de riesgos deficiente <p>RIESGO ELÉCTRICO:</p> <p>El Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico establece tres tipos de trabajadores definidos en</p>
--	---

	<p>función de la formación/cualificación que deben poseer “trabajador autorizado”, “trabajador cualificado” y “jefe de trabajo” por lo que solo los trabajadores autorizados para dicho fin podrán trabajar con riesgo eléctrico.</p> <p>RIESGOS PSICOSOCIALES DETECTADOS: Trabajo a turnos y Trabajos nocturnos</p> <p>Se recomienda las siguientes pautas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantener un horario regular de comidas. • Hacer ejercicio regularmente. • Tomar comida caliente y equilibrada, instalar espacios adecuados, prever tiempo suficiente para comer.
<p>Elaborado por: Dpto. Seguridad y Salud, Calidad y Gestión Ambiental.</p>	<p>Aprobado por:</p>

5. OPERARIO/OPERARIA DE CATENARIA MANTENIMIENTO

I. DATOS GENERALES	
Denominación del puesto: OPERARIO/OPERARIO DE CATENARIA MANTENIMIENTO	
Ubicación en la Organización:	
 <pre> graph LR A[DIRECCIÓN GENERAL] --- B[RESPONSABLE DEPARTAMENTO DE CATENARIA] B --- C[JEFE/JEFA DE OBRA] C --- D[ENCARGADO/ENCARGADA] D --- E[OPERARIO/OPERARIA] </pre>	
Objetivo del puesto: Ejecutar trabajos que se le asignen y mantener y cuidar los equipos.	
II. REQUISITOS DEL PUESTO	
Funciones y responsabilidades del puesto	Ejecución de trabajos manuales
	Vigilar las condiciones de seguridad de su trabajo
	Impulsar un proceso de mejora continua de la calidad y el medio ambiente en todas las actividades asignadas.
	Participar activamente en la realización de los simulacros planificados de los accidentes potenciales
	Realizar las actividades de control operacional que afecten a su puesto, principalmente la segregación correcta de los residuos.
Formación mínima	Estudios primarios básicos
Formación óptima	Estudios secundarios

Experiencia mínima	≤1 año en trabajos similares
Competencias requeridas	Conocimiento técnico del trabajo
	Capacidad de organización
	Conocimientos en el sector ferroviario
	Conocimientos básicos en Prevención de Riesgos Laborales
Descripción de tareas	<ul style="list-style-type: none"> • Básicamente los trabajos consisten en la realización de las operaciones asociadas al mantenimiento de las instalaciones. Estos trabajos se desarrollan en instalaciones ya en explotación y según las reglas de gestión del titular de la instalación ferroviaria. Y según calendario de operaciones determinado por el propio cliente. En las operaciones se podrán realizar los mismos trabajos que en construcción. Esta descripción es complementaria a los trabajos de montaje. • El mantenimiento se concentra en la verificación de las condiciones de operatividad de la instalación. Se verifica el estado mecánico y eléctrico de las instalaciones. Así como la limpieza de los equipos y las instalaciones. • Se realizarán manipulación de elementos pesados, tanto de manera manual como mediante medios mecánicos. • Los operarios podrán hacer uso de vehículos para el transporte de personas y de materiales. • Se realizará uso de maquinaria pesada y de elementos auxiliares para las instalaciones. • Realización de trabajos en altura, bien por técnicas de propias de altura, bien con el uso de medios de elevación. • Aplicación de productos químicos para la realización de determinadas actividades,

	<p>como fitosanitarios (herbicidas, desratizadores, animales rastreros, etc...)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de pinturas, productos engrasantes y desengrasantes. Y productos a requerimientos de los proyectos específicos. • Los trabajos podrán desarrollarse en condiciones de turnicidad. • Los trabajos se desarrollan principalmente en horario nocturno.
<p>Competencias, formación sobre puesto de trabajo y en materia de prevención de riesgos laborales</p>	<p>Los cursos de formación teórico/practica que debería de recibir este trabajador son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Curso Teórico/Práctico sobre Incendios y emergencias. • Curso Teórico/Práctico en Pantallas de visualización de Datos (PVD). • Curso PRL Primeros Auxilios. <p>A su vez, se recomienda que reciba adicionalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación del puesto de trabajo. • Política de gestión integrada • Código de conducta de la empresa. <p>Dicha formación debe de ser reciclable y en virtud del art 19. LPRL deberá de ser suficiente para su puesto de trabajo, así como ser de nuevo impartida o modificada si así se modificara las condiciones de trabajo o el puesto de trabajo del trabajador.</p>
<p>Competencias, información sobre puesto de trabajo y en materia de prevención de riesgos laborales</p>	<p>Los siguientes documentos que deberá de recibir el trabajador son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Política Integrada de la empresa. • La evaluación de riesgos y las medidas preventivas referentes a su puesto de trabajo Operario INS • Manual de Seguridad y Salud. • La evaluación de riesgos y las medidas preventivas del centro de trabajo. • En el caso de obras y proyectos sujetos a Documento de gestión Preventiva y Plan de Seguridad y • Salud. (se hace entrega de este documento en cada proyecto) • Plan de emergencias del centro de trabajo. • Plan de emergencias en obra.

	<ul style="list-style-type: none"> • Buenas prácticas ambientales en obra. • Protocolo COVID 19. • Código conducta de la empresa. <p>Con todo lo proporcionado, se cumple tanto el art 18 LPRL sobre el derecho a la información al trabajador como con el art 20 LPRL, referente a medidas de emergencias.</p>
<p style="text-align: center;">Vigilancia de la salud</p>	<p>Los siguientes riesgos que existen para este puesto de trabajo son: Asma profesional, Bipedestación, Bronconeumopatía irritante, Trabajos en altura, Conducción vehículos, Cortes y heridas, Dermatitis profesionales, Manejo máquinas peligrosas, Manipulación de cargas, Movimientos repetitivos, Nocturnidad, Posturas forzadas, Riesgo eléctrico, Soldadura, Temperaturas extremas, Turnicidad, Vibraciones, Productos químicos, Proyección de partículas.</p> <p>Vacunas:</p> <p>Vacunas Específicas: Tétanos-Difteria</p> <p>Vacunas acordadas con la empresa: No Procede</p> <p>Indicación intervención: Obligatorio</p> <p>Periodicidad: 1 año</p> <p>Situaciones Especiales: No procede</p> <p>Observaciones: No procede</p> <p>Formación General:</p> <p>Primeros auxilios: Formación presencial teórico-práctica.</p> <p>Formación Específica:</p> <p>A definir con la empresa</p> <p>Planificación De Actividades Sanitarias</p> <p>Si la naturaleza de los riesgos lo hiciera necesario, la vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores se prolongaría más allá del fin de la relación laboral del trabajador con la empresa. El Sistema Nacional de Salud se encargaría del seguimiento del estado de salud del usuario.</p>

	<p>Los resultados del examen de salud, así como la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo, se analizarán bajo un criterio epidemiológico.</p> <p>Igualmente, se estudiarán y analizarán los puestos de trabajo que, a causa de los riesgos específicos que contienen, puedan afectar a trabajadores especialmente sensibles a dichos puestos.</p> <p>La Vigilancia de la Salud es de carácter voluntario para los trabajadores, a excepción de los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (PRL), en los que la realización de Exámenes de salud será imprescindible:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de la persona. 2. Cuando el estado de salud del trabajador constituya un peligro para sí mismo, para otros trabajadores o para personas relacionadas con la empresa. 3. Para evaluar las condiciones de trabajo sobre la salud de la persona. 4. Cuando el estado de salud del trabajador constituya un peligro para sí mismo, para otros trabajadores o para personas relacionadas con la empresa. 										
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="815 1350 1166 1525">Pantalón Alta Visibilidad (Clase 2)</td> <td data-bbox="1166 1350 1433 1525">UNE-EN 13688:2013 UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="815 1525 1166 1659">Parka Alta Visibilidad</td> <td data-bbox="1166 1525 1433 1659">UNE-EN 20471:2013 (Clase 3) UNE-EN 343:2004</td> </tr> <tr> <td data-bbox="815 1659 1166 1760">Forro Polar Alta Visibilidad</td> <td data-bbox="1166 1659 1433 1760">UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="815 1760 1166 1868">Chaquetilla Alta Visibilidad</td> <td data-bbox="1166 1760 1433 1868">UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="815 1868 1166 1973">Camiseta Alta Visibilidad</td> <td data-bbox="1166 1868 1433 1973">UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)</td> </tr> </table>	Pantalón Alta Visibilidad (Clase 2)	UNE-EN 13688:2013 UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)	Parka Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 3) UNE-EN 343:2004	Forro Polar Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)	Chaquetilla Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)	Camiseta Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)
Pantalón Alta Visibilidad (Clase 2)	UNE-EN 13688:2013 UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)										
Parka Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 3) UNE-EN 343:2004										
Forro Polar Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)										
Chaquetilla Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)										
Camiseta Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)										

Equipos de protección individual requeridos para el puesto	Traje de agua Alta Visibilidad (Clase 3)	EN ISO 20471:2013 (Clase 3) EN 343:2004 (Clase 3:1)
	Botas Seguridad S3	UNE-EN ISO 20345:2012
	Casco	UNE-EN 397:2012 UNE-EN 50365:2002
	Gafas de protección anti impacto	UNE-EN 166:2002 UNE EN 170: 2003
	Guantes protección mecánica	UNE-EN 388:2004
	Protección auditiva (tapones)	UNE-EN 352:2003
	Mascarilla antipolvo FFP2	UNE-EN 149:2001+A1:2010
	Pantalla de soldador	CE: EN 175, EN 379.
	Equipo de trabajos en altura (arnés, cuerda de posicionamiento, cuerda con absorbedor, casco con barbuquejo)	UNE- EN 363:2009
	Casco de seguridad con pantalla y protección auditiva	CE: EN-397, EN-352, EN-731
	Equipo de protección para trabajos de oxicorte y soldadura (polainas,mandil, gafas y guantes de protección térmica)	UNE-EN 407:2005 UNE-EN ISO 11611:2008
<p>Todo lo indicado será necesario que lo emplee el trabajador como se ha indicado en la anterior documentación sobre uso y obligaciones en EPIS. De conformidad con la aplicación de lo dispuesto en el RD 773/1997 de Equipos de Protección Individual.</p>		
<p>Se establecerán las siguientes limitaciones: TRABAJOS EN ALTURA: son técnicas para trabajar en altura que se basan en la utilización de cuerdas, anclajes y aparatos de progresión para acceder a objetos naturales (árboles), subsuelo (pozos), construcciones (edificios, diques, puentes, etc.), junto con todos los accesorios incorporados a las</p>		

<p style="text-align: center;">Restricciones/limitaciones al puesto de trabajo.</p>	<p>mismas para la realización de algún tipo de trabajo.</p> <p>En general, el operador deberá estar formado e informado de acuerdo con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (Arts. 18 y 19) • RD 1215/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de equipos de trabajo (art. 5) • RD 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (art.15) <p>Aspectos físicos (problemas cardíacos, presión arterial alta, ataques epilépticos, mareos, vértigo, trastornos del equilibrio, minusvalías en extremidades, drogodependencia, alcoholismo, enfermedades psiquiátricas, diabetes, etc.)</p> <p>Aspectos psicológicos. Los aspectos psicológicos de aptitud a tener en cuenta en un operario de trabajos verticales y que pueden perjudicar la correcta realización de los trabajos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dificultades de comprensión (inherentes o idiomáticas) • Sentido común poco desarrollado • Capacidad lenta de reacción • Inadecuada transmisión norma-procedimiento • Valoración de riesgos deficiente <p>RIESGO ELÉCTRICO:</p> <p>El Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico establece tres tipos de trabajadores definidos en función de la formación/cualificación que deben poseer “trabajador autorizado”, “trabajador cualificado” y “jefe de trabajo” por lo que solo los trabajadores autorizados para dicho fin podrán desempeñar tareas que conlleven riesgo eléctrico</p> <p>RIESGOS PSICOSOCIALES DETECTADOS:</p> <p>Trabajo a turnos y Trabajos nocturnos</p> <p>Se recomienda las siguientes pautas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantener un horario regular de comidas. • Hacer ejercicio regularmente.
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> • Tomar comida caliente y equilibrada, instalar espacios adecuados, prever tiempo suficiente para comer. <p>EXPOSICIÓN A PRODUCTOS QUÍMICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar mediciones higiénicas para determinar si los niveles de exposición a químicos existentes pueden constituir un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores (Exposición a polvo de sílice) en las obras en las que pueda existir este riesgo. • Utilizar siempre que se pueda los dispositivos de extracción de polvo y humos de soldadura. • Se emplearán mascarillas autofiltrantes de protección FFP2 o FFP3 adecuadas para cada contaminante químico (polvo de sílice, disolventes, pintura, etc.). También en trabajos en el interior de túneles. • Se debe cambiar el filtro para gases y vapores cuando la persona que lo lleva puesto detecte olor o sabor del contaminante. Los filtros de partículas se sustituirán cuando aumente la resistencia a la respiración. • Podrá equiparse a los trabajadores con protectores respiratorios autónomos cuando las condiciones lo requieran y en casos puntuales y para trabajos de corta duración.
<p>Elaborado por: Dpto. Seguridad y Salud, Calidad y Gestión Ambiental.</p>	<p>Aprobado por:</p>

6. OPERARIO/OPERARIA DE CATENARIA

I. DATOS GENERALES	
Denominación del Puesto: OPERARIO/OPERARIA DE CATENARIA	
Ubicación en la Organización:	
<pre> graph LR A[DIRECCIÓN GENERAL] --- B[RESPONSABLE DEPARTAMENTO DE CATENARIA] B --- C[JEFE/JEFA DE OBRA] C --- D[ENCARGADO/ENCARGADA] D --- E[OPERARIO/OPERARIA] </pre>	
Objetivo del puesto: Ejecutar trabajos que se le asignen y mantener y cuidar los equipos.	
II. REQUISITOS DEL PUESTO	
Funciones y responsabilidades del puesto	Ejecución de trabajos manuales
	Vigilar las condiciones de seguridad de su trabajo
	Impulsar un proceso de mejora continua de la calidad y el medio ambiente en todas las actividades asignadas.
	Participar activamente en la realización de los simulacros planificados de los accidentes potenciales
	Realizar las actividades de control operacional que afecten a su puesto, principalmente la segregación correcta de los residuos.
Formación mínima	Ciclo formativo de grado medio
Formación óptima	Ciclo formativo de grado medio Titulación técnica/superior universitaria en materia de ingeniería
Experiencia mínima	≤1 año en trabajos similares

Competencias requeridas	Conocimiento técnico del trabajo
	Capacidad de organización
	Conocimientos en el sector ferroviario
	Conocimientos básicos en Prevención de Riesgos Laborales
	Interpretación de planos y mediciones.
Descripción de tareas	<ul style="list-style-type: none"> • Se desarrollan trabajos de instalaciones de sistemas de electrificación ferroviario y asociados a la alimentación del todo este. Con todas aquellas actividades asociadas y necesarias para la materialización de estas instalaciones. • Los trabajos implican la ejecución de trabajos de obra civil, en los que se incluyen la ejecución de excavaciones para cimentaciones, así como para pequeñas excavaciones. En las que se colocarán canalizaciones y se realizarán tendidos de cableados. • Se realizarán hormigonados. • Tendedos de cableados en conducciones y excavaciones previamente instalados. • Tendedos aéreos de cableados. Y estos tendidos son sometidos a tensiones mecánicas elevadas. Y posteriormente a tensiones eléctricas. • Para el tendido de cableado se usarán tanto medios manuales como medios mecánicos. • Realización de instalaciones eléctricas. • Montaje de cuadros eléctricos y tendidos de líneas aéreas para alimentación de instalaciones. Así como el conexionado de todos estos elementos instalados.

	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizarán manipulación de elementos pesados, tanto de manera manual como mediante medios mecánicos. • Los operarios podrán hacer uso de vehículos para el transporte de personas y de materiales. • Se realizará uso de maquinaria pesada y de elementos auxiliares para las instalaciones. • Realización de trabajos en altura, bien por técnicas de propias de altura, bien con el uso de medios de elevación. • Aplicación de productos químicos para la realización de determinadas actividades, como fitosanitarios (herbicidas, desratizadores, animales rastros, etc...) • Aplicación de pinturas, productos engrasantes y desengrasantes. Y productos a requerimientos de los proyectos específicos. • Los trabajos podrán desarrollarse en condiciones de turnicidad. • Los trabajos podrán desarrollarse en horario nocturno.
<p>Competencias, formación sobre puesto de trabajo y en materia de prevención de riesgos laborales</p>	<p>Los cursos de formación teórico/practica que debería de recibir este trabajador son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Curso Teórico/Práctico sobre Incendios y emergencias. • Curso Teórico/Práctico en Pantallas de visualización de Datos (PVD). • Curso PRL Primeros Auxilios. <p>A su vez, se recomienda que reciba adicionalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación del puesto de trabajo. • Política de gestión integrada • Código de conducta de la empresa. <p>Dicha formación debe de ser reciclable y en virtud del art 19. LPRL deberá de ser suficiente para su puesto de trabajo, así como ser de nuevo impartida o modificada si así se modificara las condiciones de trabajo o el puesto de trabajo del trabajador.</p>

<p>Competencias, información sobre puesto de trabajo y en materia de prevención de riesgos laborales</p>	<p>La Política Integrada de la empresa.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La evaluación de riesgos y las medidas preventivas referentes a su puesto de trabajo Operario INS - Manual de Seguridad y Salud. - La evaluación de riesgos y las medidas preventivas del centro de trabajo. - En el caso de obras y proyectos sujetos a Documento de gestión Preventiva y Plan de Seguridad y Salud. (se hace entrega de este documento en cada proyecto) - Plan de emergencias del centro de trabajo. - Plan de emergencias en obra. - Buenas prácticas ambientales en obra. - Protocolo COVID 19. - Código conducta de la empresa.
	<p>Los siguientes riesgos que existen para este puesto de trabajo son: Asma profesional, Bipedestación, Trabajos en altura, Conducción de carretillas elevadoras, Conducción vehículos, Cortes y heridas, Dermatitis profesionales, Manipulación de cargas, Movimientos repetitivos, Posturas forzadas, Soldadura,</p> <p>Temperaturas extremas, Vibraciones, Productos químicos, Proyección de partículas</p> <p>Vacunas:</p> <p>Vacunas Específicas: Tétanos-Difteria</p> <p>Vacunas acordadas con la empresa: No Procede</p> <p>Indicación intervención: Obligatorio</p> <p>Periodicidad: 1 año</p> <p>Situaciones Especiales: No procede</p> <p>Observaciones: No procede</p> <p>Formación General:</p> <p>Primeros auxilios: Formación presencial teórico-práctica.</p> <p>Formación Específica:</p> <p>A definir con la empresa</p>

	<p>Planificación De Actividades Sanitarias</p> <p>Si la naturaleza de los riesgos lo hiciera necesario, la vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores se prolongaría más allá del fin de la relación laboral del trabajador con la empresa. El Sistema Nacional de Salud se encargaría del seguimiento del estado de salud del usuario.</p> <p>Los resultados del examen de salud, así como la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo, se analizarán bajo un criterio epidemiológico.</p> <p>Igualmente, se estudiarán y analizarán los puestos de trabajo que, a causa de los riesgos específicos que contienen, puedan afectar a trabajadores especialmente sensibles a dichos puestos.</p> <p>La Vigilancia de la Salud es de carácter voluntario para los trabajadores, a excepción de los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (PRL), en los que la realización de Exámenes de salud será imprescindible:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de la persona. 2. Cuando el estado de salud del trabajador constituya un peligro para sí mismo, para otros trabajadores o para personas relacionadas con la empresa. 3. Para evaluar las condiciones de trabajo sobre la salud de la persona. 4. Cuando el estado de salud del trabajador constituya un peligro para sí mismo, para otros trabajadores o para personas relacionadas con la empresa. 				
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="821 1702 1157 1870">Pantalón Alta Visibilidad (Clase 2)</td> <td data-bbox="1157 1702 1420 1870">UNE-EN 13688:2013 UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="821 1870 1157 2007">Parka Alta Visibilidad</td> <td data-bbox="1157 1870 1420 2007">UNE-EN 20471:2013 (Clase 3) UNE-EN 343:2004</td> </tr> </table>	Pantalón Alta Visibilidad (Clase 2)	UNE-EN 13688:2013 UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)	Parka Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 3) UNE-EN 343:2004
Pantalón Alta Visibilidad (Clase 2)	UNE-EN 13688:2013 UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)				
Parka Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 3) UNE-EN 343:2004				

Equipos de protección individual requeridos para el puesto	Forro Polar Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)
	Chaquetilla Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)
	Camiseta Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)
	Traje de agua Alta Visibilidad (Clase 3)	EN ISO 20471:2013 (Clase 3) EN 343:2004 (Clase 3:1)
	Botas Seguridad S3	UNE-EN ISO 20345:2012
	Casco	UNE-EN 397:2012 UNE-EN 50365:2002
	Gafas de protección anti impacto	UNE-EN 166:2002 UNE EN 170: 2003
	Guantes protección mecánica	UNE-EN 388:2004
	Protección auditiva (tapones)	UNE-EN 352:2003
	Mascarilla antipolvo FFP2	UNE-EN 149:2001+A1:2010
	Pantalla de soldador	CE: EN 175, EN 379.
	Equipo de trabajos en altura (arnés, cuerda de posicionamiento, cuerda con absorbedor, casco con barbuquejo)	UNE- EN 363:2009
	Casco de seguridad con pantalla y protección auditiva	CE: EN-397, EN-352, EN-731
	Equipo de protección para trabajos de oxicorte y soldadura (polainas, mandil, gafas y guantes de protección térmica)	UNE-EN 407:2005 UNE-EN ISO 11611:2008
<p>Todo lo indicado será necesario que lo emplee el trabajador como se ha indicado en la anterior documentación sobre uso y obligaciones en EPIS. De conformidad con la aplicación de lo dispuesto en el RD 773/1997 de Equipos de Protección Individual.</p>		
<p>Se establecerán las siguientes limitaciones:</p>		

<p style="text-align: center;">Restricciones/limitaciones al puesto de trabajo.</p>	<p>TRABAJOS EN ALTURA: son técnicas para trabajar en altura que se basan en la utilización de cuerdas, anclajes y aparatos de progresión para acceder a objetos naturales (árboles), subsuelo (pozos), construcciones (edificios, diques, puentes, etc.), junto con todos los accesorios incorporados a las mismas para la realización de algún tipo de trabajo. En general, el operador deberá estar formado e informado de acuerdo con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (Arts. 18 y 19) • RD 1215/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de equipos de trabajo (art. 5) • RD 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (art.15) <p>Aspectos físicos (problemas cardíacos, presión arterial alta, ataques epilépticos, mareos, vértigo, trastornos del equilibrio, minusvalías en extremidades, drogodependencia, alcoholismo, enfermedades psiquiátricas, diabetes, etc.)</p> <p>Aspectos psicológicos. Los aspectos psicológicos de aptitud a tener en cuenta en un operario de trabajos verticales y que pueden perjudicar la correcta realización de los trabajos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dificultades de comprensión (inherentes o idiomáticas) • Sentido común poco desarrollado • Capacidad lenta de reacción • Inadecuada transmisión norma-procedimiento • Valoración de riesgos deficiente <p>RIESGO ELÉCTRICO:</p> <p>El Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico establece tres tipos de trabajadores definidos en</p>
--	--

	<p>función de la formación/cualificación que deben poseer “trabajador autorizado”, “trabajador cualificado” y “jefe de trabajo” por lo que solo los trabajadores autorizados para dicho fin podrán trabajar con riesgo eléctrico.</p> <p>RIESGOS PSICOSOCIALES DETECTADOS:</p> <p>Trabajo a turnos y Trabajos nocturnos</p> <p>Se recomienda las siguientes pautas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantener un horario regular de comidas. • Hacer ejercicio regularmente. • Tomar comida caliente y equilibrada, instalar espacios adecuados, prever tiempo suficiente para comer. <p>EXPOSICIÓN A PRODUCTOS QUÍMICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar mediciones higiénicas para determinar si los niveles de exposición a químicos existentes pueden constituir un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores (Exposición a polvo de sílice) en las obras en las que pueda existir este riesgo. • Utilizar siempre que se pueda los dispositivos de extracción de polvo y humos de soldadura. • Se emplearán mascarillas autofiltrantes de protección FFP2 o FFP3 adecuadas para cada contaminante químico (polvo de sílice, disolventes, pintura, etc.). También en trabajos en el interior de túneles. • Se debe cambiar el filtro para gases y vapores cuando la persona que lo lleva puesto detecte olor o sabor del contaminante. Los filtros de partículas se sustituirán cuando aumente la resistencia a la respiración. • Podrá equiparse a los trabajadores con protectores respiratorios autónomos cuando las condiciones lo requieran y en casos puntuales y para trabajos de corta duración. <p>EXPOSICIÓN A VIBRACIONES CUERPO ENTERO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar mediciones higiénicas para determinar si los niveles de vibraciones existentes pueden constituir un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores. • Efectuar un mantenimiento adecuado dirigido a evitar que los elementos susceptibles de provocar excesivas vibraciones por desgaste lo hagan (por
--	--

	<p>ejemplo: asiento, cojinetes, elementos de transmisión, amortiguación, neumáticos...).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar periódicamente el buen estado del asiento y de los mecanismos de regulación y amortiguación. • Estudiar la limitación de los tiempos de exposición con el fin de conseguir que no se rebasen los valores que dan lugar a una acción como medida organizativa. <p>EXPOSICIÓN A VIBRACIONES MANO - BRAZO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar mediciones higiénicas para determinar si los niveles de vibraciones existentes pueden constituir un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores. • Utilizar las herramientas vibrátiles de manera correcta, alineando lo máximo posible el conjunto mano-muñeca-antebrazo. <p>Aplicar la mínima fuerza de agarre necesaria al mango de la herramienta para disminuir la vibración.</p>
<p>Elaborado por: Dpto. Seguridad y Salud, Calidad y Gestión Ambiental</p>	<p>Aprobado por:</p>

7. ENCARGADO/ENCARGADA DE INSTALACIONES

I. DATOS GENERALES	
Denominación del Puesto: ENCARGADO DE INSTALACIONES	
Ubicación en la Organización:	
<pre> graph LR DG[DIRECCIÓN GENERAL] --- RD[RESPONSABLE DEPARTAMENTO DE INSTALACIONES] RD --- JO[JEFE DE OBRA] JO --- EN[ENCARGADO] </pre>	
<p>Objetivo del puesto: Organización del proceso y la mecánica de los trabajos de obra encomendados por su superior, es el responsable del equipo de operarios al que se asigna la ejecución material de un trabajo de obra determinado.</p>	
II. REQUISITOS DEL PUESTO	
Funciones y Responsabilidades del puesto	Vigilar y controlar las tareas que realiza el personal a su cargo. Así como las condiciones de seguridad de su trabajo
	Colaborar con el jefe de obra en la ejecución de los trabajos.
	Dirigir y coordinar al personal siguiendo las instrucciones de los jefes de obra.
	Ejecutar sus tareas en la obra gestionando los materiales y las máquinas necesarios para desempeñar el trabajo.
	Hacer un buen uso del utillaje y maquinaria que esté en su mano, así como vigilar que su equipo también lo realice.
Formación mínima	Educación secundaria Obligatoria o formación equivalente.
Formación óptima	FP I o FP II en “obras de la construcción”
Experiencia mínima	3 años mínimo en trabajos de igual o similares características.
Competencias requeridas	Conocimientos técnicos del trabajo, así como uso de maquinaria y carnet.
	Interpretación de planos y mediciones.
	Conocimientos en organización de personal y gestión de equipos
	Conocimientos básicos en Prevención de Riesgos Laborales
Descripción de tareas	El encargado de obra es la persona responsable de la gestión de esta y del traslado de las directrices del jefe de obra. se

	<p>encargará de la recepción de los materiales, del control y seguimiento de los recursos, materiales y maquinaria de la obra y del almacén de la obra.</p> <p>Realizará un control del inventario y propondrá la petición de materiales al jefe de obra.</p> <p>Interlocución con el cliente en cuanto a la ejecución y seguimiento de los trabajos.</p> <p>Realización de los registros asociados a la gestión de la calidad, gestión ambiental y preventiva de la obra.</p> <p>Vigilancia, control y supervisión de las medidas de seguridad y salud de aplicación a la obra.</p> <p>Organizar el uso de la maquinaria y la distribución de los trabajadores en obra.</p> <p>Traslados en vehículos de empresa hasta las obras y/o proyectos.</p> <p>Realización de mediciones y/o supervisión de estas.</p> <p>Supervisión y control de los trabajos realizados por las subcontratas en obras.</p> <p>Gestión de partes de trabajos a partir de las aplicaciones de la compañía.</p> <p>Los trabajos podrán desarrollarse en condiciones de turnicidad.</p> <p>Los trabajos podrán desarrollarse en horario nocturno.</p>
<p>Competencias, formación sobre puesto de trabajo y en materia de prevención de riesgos laborales</p>	<p>Los cursos de formación teórico/practica que debería de recibir este trabajador son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Curso Teórico/Práctico sobre Incendios y emergencias. • Curso Teórico/Práctico en Pantallas de visualización de Datos (PVD). • Curso PRL Primeros Auxilios. <p>A su vez, se recomienda que reciba adicionalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación del puesto de trabajo. • Política de gestión integrada • Código de conducta de la empresa. <p>Dicha formación debe de ser reciclable y en virtud del art 19. LPRL deberá de ser suficiente para su puesto de trabajo, así como ser de nuevo impartida o modificada si así se</p>

	<p>modificara las condiciones de trabajo o el puesto de trabajo del trabajador.</p>
<p>Competencias, información sobre puesto de trabajo y en materia de prevención de riesgos laborales</p>	<p>Se le hará entrega de la siguiente documentación informativa al trabajador.</p> <ul style="list-style-type: none"> -La Política Integrada de la empresa. - La evaluación de riesgos y las medidas preventivas referentes a su puesto de trabajo Operario INS - Manual de Seguridad y Salud. - La evaluación de riesgos y las medidas preventivas del centro de trabajo. - En el caso de obras y proyectos sujetos a Documento de gestión Preventiva y Plan de Seguridad y Salud. (se hace entrega de este documento en cada proyecto) - Plan de emergencias del centro de trabajo. - Plan de emergencias en obra. - Buenas prácticas ambientales en obra. - Protocolo COVID 19. - Código conducta de la empresa.
<p>Vigilancia de la salud</p>	<p>Los siguientes riesgos que existen para este puesto de trabajo son: Bipedestación, Bronconeumopatía irritante, Trabajos en altura, Carga mental, Conducción vehículos, Cortes y heridas, Dermatitis profesionales, Manejo máquinas peligrosas, Manipulación de cargas, Nocturnidad, Posturas forzadas, Riesgo eléctrico, Temperaturas extremas, Turnicidad, Vibraciones, Proyección de partículas, Pantallas de Visualización de Datos.</p> <p>Vacunas:</p> <p>Vacunas Específicas: Tétanos-Difteria</p> <p>Vacunas acordadas con la empresa: No Procede</p> <p>Indicación intervención: Obligatorio</p> <p>Periodicidad: 1 año</p> <p>Situaciones Especiales: No procede</p> <p>Observaciones: No procede</p> <p>Formación General:</p> <p>Primeros auxilios: Formación presencial teórico-práctica.</p> <p>Formación Específica:</p>

	<p>A definir con la empresa</p> <p>Planificación De Actividades Sanitarias</p> <p>Si la naturaleza de los riesgos lo hiciera necesario, la vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores se prolongaría más allá del fin de la relación laboral del trabajador con la empresa. El Sistema Nacional de Salud se encargaría del seguimiento del estado de salud del usuario. Los resultados del examen de salud, así como la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo, se analizarán bajo un criterio epidemiológico.</p> <p>Igualmente, se estudiarán y analizarán los puestos de trabajo que, a causa de los riesgos específicos que contienen, puedan afectar a trabajadores especialmente sensibles a dichos puestos.</p> <p>La Vigilancia de la Salud es de carácter voluntario para los trabajadores, a excepción de los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (PRL), en los que la realización de Exámenes de salud será imprescindible:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de la persona. 2. Cuando el estado de salud del trabajador constituya un peligro para sí mismo, para otros trabajadores o para personas relacionadas con la empresa. 3. Para evaluar las condiciones de trabajo sobre la salud de la persona. 4. Cuando el estado de salud del trabajador constituya un peligro para sí mismo, para otros trabajadores o para personas relacionadas con la empresa. 						
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="735 1659 1093 1832">Pantalón Alta Visibilidad (Clase 2)</td> <td data-bbox="1093 1659 1358 1832">UNE-EN 13688:2013 UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="735 1832 1093 1962">Parka Alta Visibilidad</td> <td data-bbox="1093 1832 1358 1962">UNE-EN 20471:2013 (Clase 3) UNE-EN 343:2004</td> </tr> <tr> <td data-bbox="735 1962 1093 2002">Forro Polar Alta Visibilidad</td> <td data-bbox="1093 1962 1358 2002">UNE-EN</td> </tr> </table>	Pantalón Alta Visibilidad (Clase 2)	UNE-EN 13688:2013 UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)	Parka Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 3) UNE-EN 343:2004	Forro Polar Alta Visibilidad	UNE-EN
Pantalón Alta Visibilidad (Clase 2)	UNE-EN 13688:2013 UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)						
Parka Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 3) UNE-EN 343:2004						
Forro Polar Alta Visibilidad	UNE-EN						

**Equipos de protección individual
requeridos para el puesto**

	20471:2013 (Clase 2)
Chaquetilla Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)
Camiseta Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)
Traje de agua Alta Visibilidad (Clase 3)	EN ISO 20471:2013 (Clase 3) EN 343:2004 (Clase 3:1)
Botas Seguridad S3	UNE-EN ISO 20345:2012
Casco	UNE-EN 397:2012 UNE-EN 50365:2002
Gafas de protección anti impacto	UNE-EN 166:2002 UNE EN 170: 2003
Guantes protección mecánica	UNE-EN 388:2004
Protección auditiva (tapones)	UNE-EN 352:2003
Mascarilla antipolvo FFP2	UNE-EN 149:2001+A1:2010
Pantalla de soldador	CE: EN 175, EN 379.
Equipo de trabajos en altura (arnés, cuerda de posicionamiento, cuerda con absorbedor, casco con barbuquejo)	UNE- EN 363:2009
Casco de seguridad con pantalla y protección auditiva	CE: EN-397, EN-352, EN-731
Equipo de protección para trabajos de oxicorte y soldadura (polainas, mandil, gafas y guantes de protección térmica)	UNE-EN 407:2005 UNE-EN ISO 11611:2008

Lo marcado en **amarillo**, será obligatorio en todo momento cuando el trabajador tenga que acudir a una visita en una obra, lo marcado en **verde**, es cuando se realiza tareas manuales que requieran dicha protección.

Todo lo indicado será necesario que lo emplee el trabajador como se ha indicado en la anterior documentación sobre uso y obligaciones en EPIS. De conformidad con la aplicación de

	<p>lo dispuesto en el RD 773/1997 de Equipos de Protección Individual.</p>
<p>Restricciones/limitaciones al puesto de trabajo.</p>	<p>Se establecerán las siguientes limitaciones:</p> <p>TRABAJOS EN ALTURA: son técnicas para trabajar en altura que se basan en la utilización de cuerdas, anclajes y aparatos de progresión para acceder a objetos naturales (árboles), subsuelo (pozos), construcciones (edificios, diques, puentes, etc.), junto con todos los accesorios incorporados a las mismas para la realización de algún tipo de trabajo.</p> <p>En general, el operador deberá estar formado e informado de acuerdo con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (Arts. 18 y 19) • RD 1215/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de equipos de trabajo (art. 5) • RD 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (art.15) <p>Aspectos físicos (problemas cardíacos, presión arterial alta, ataques epilépticos, mareos, vértigo, trastornos del equilibrio, minusvalías en extremidades, drogodependencia, alcoholismo, enfermedades psiquiátricas, diabetes, etc.)</p> <p>Aspectos psicológicos. Los aspectos psicológicos de aptitud a tener en cuenta en un operario de trabajos verticales y que pueden perjudicar la correcta realización de los trabajos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dificultades de comprensión (inherentes o idiomáticas) • Sentido común poco desarrollado • Capacidad lenta de reacción • Inadecuada transmisión norma-procedimiento • Valoración de riesgos deficiente <p>RIESGO ELÉCTRICO:</p>

	<p>El Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico establece tres tipos de trabajadores definidos en función de la formación/cualificación que deben poseer “trabajador autorizado”, “trabajador cualificado” y “jefe de trabajo” por lo que solo los trabajadores autorizados para dicho fin podrán trabajar con riesgo eléctrico.</p> <p>RIESGOS PSICOSOCIALES DETECTADOS: Trabajo a turnos y Trabajos nocturnos</p> <p>Se recomienda las siguientes pautas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantener un horario regular de comidas. • Hacer ejercicio regularmente. <p>Tomar comida caliente y equilibrada, instalar espacios adecuados, prever tiempo suficiente para comer.</p>
<p>Elaborado por: Dpto. Métodos</p>	<p>Aprobado por:</p>

8. OPERARIO/OPERARIA DE INSTALACIONES, MANTENIMIENTO SSEE Y TELEMANDOS

I. DATOS GENERALES	
Denominación del Puesto: OPERARIO DE INSTALACIONES, MANTENIMIENTO SSEE Y TELEMANDOS	
Ubicación en la Organización:	
<pre> graph LR DG[DIRECCIÓN GENERAL] --- RD[RESPONSABLE DEPARTAMENTO DE INSTALACIONES] RD --- JO[JEFE DE OBRA] JO --- EN[ENCARGADO] EN --- OP[OPERARIO] </pre>	
Objetivo del puesto: Ejecutar trabajos que se le asignen y mantener y cuidar los equipos.	
II. REQUISITOS DEL PUESTO	
Funciones y responsabilidades del puesto	Ejecución de trabajos manuales
	Vigilar las condiciones de seguridad de su trabajo
	Impulsar un proceso de mejora continua de la calidad y el medio ambiente en todas las actividades asignadas.
	Participar activamente en la realización de los simulacros planificados de los accidentes potenciales
	Realizar las actividades de control operacional que afecten a su puesto, principalmente la segregación correcta de los residuos.
Formación mínima	Estudios primarios básicos
Formación óptima	Estudios secundarios
Experiencia mínima	≤1 año en trabajos similares

Competencias requeridas	Conocimiento técnico del trabajo
	Capacidad de organización
	Conocimientos en el sector ferroviario
	Conocimientos básicos en Prevención de Riesgos Laborales
Descripción de tareas	<ul style="list-style-type: none"> • Se desarrollan trabajos de instalaciones de subestaciones asociadas a los sistemas de alimentación de tracción y a los telemandos de energía. • Siempre en función de los procesos y procedimientos establecidos por el titular de la instalación. • Se realizarán trabajos de limpieza, y verificación del funcionamiento, tanto electrónico como mecánico en las subestaciones y de los telemandos. • Los trabajos se desarrollarán sin tensión, o en proximidad, nunca con técnicas de trabajos a potencia o a contacto. • Es posible que sea necesaria la realización de tendidos de cableados en conducciones. Para el tendido de cableado se usarán tanto medios manuales como medios mecánicos. • Realización de instalaciones eléctricas. • Montaje de cuadros eléctricos y tendidos de líneas aéreas para alimentación de instalaciones. Así como el conexionado de todos estos elementos instalados. • Se realizarán manipulación de elementos pesados, tanto de manera manual como mediante medios mecánicos. • Los operarios podrán hacer uso de vehículos para el transporte de personas y de materiales.

	<ul style="list-style-type: none"> • Realización de trabajos en altura, bien por técnicas de propias de altura, bien con el uso de medios de elevación. • Aplicación de productos químicos para la realización de determinadas actividades, como fitosanitarios (herbicidas, desratizadores, animales rastreros, etc...) • Aplicación de pinturas, productos engrasantes y desengrasantes. Y productos a requerimientos de los proyectos específicos. • Los trabajos podrán desarrollarse en condiciones de turnicidad. • Los trabajos podrán desarrollarse en horario nocturno.
<p style="text-align: center;">Competencias, formación sobre puesto de trabajo en materia de Prevención de Riesgos Laborales</p>	<p>Los cursos de formación teórico/practica que debería de recibir este trabajador son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Curso Teórico/Práctico sobre Incendios y emergencias. • Curso Teórico/Práctico en Pantallas de visualización de Datos (PVD). • Curso PRL Primeros Auxilios. <p>A su vez, se recomienda que reciba adicionalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación del puesto de trabajo. • Política de gestión integrada • Código de conducta de la empresa. <p>Dicha formación debe de ser reciclable y en virtud del art 19. LPRL deberá de ser suficiente para su puesto de trabajo, así como ser de nuevo impartida o modificada si así se modificara las condiciones de trabajo o el puesto de trabajo del trabajador.</p>
	<p>Los siguientes documentos que deberá de recibir el trabajador son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Política Integrada de la empresa. • La evaluación de riesgos y las medidas preventivas referentes a su puesto de trabajo Operario INS • Manual de Seguridad y Salud. • La evaluación de riesgos y las medidas preventivas del centro de trabajo.

<p>Competencias, información sobre puesto de trabajo y en materia de Prevención de Riesgos Laborales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En el caso de obras y proyectos sujetos a Documento de gestión Preventiva y Plan de Seguridad y • Salud. (se hace entrega de este documento en cada proyecto) • Plan de emergencias del centro de trabajo. • Plan de emergencias en obra. • Buenas prácticas ambientales en obra. • Protocolo COVID 19. • Código conducta de la empresa. <p>Con todo lo proporcionado, se cumple tanto el art 18 LPRL sobre el derecho a la información al trabajador como con el art 20 LPRL, referente a medidas de emergencias.</p>
<p>Vigilancia de la salud</p>	<p>Los siguientes riesgos que existen para este puesto de trabajo son: Bipedestación, Bronconeumopatía irritante, Trabajos en altura, Conducción vehículos, Cortes y heridas, Dermatosis profesionales, Manipulación de cargas, Movimientos repetitivos, Nocturnidad, Pesticidas, Posturas forzadas, Riesgo eléctrico, Temperaturas extremas, Turnicidad, Vibraciones, Productos químicos, Proyección de partículas, Pantallas de Visualización de Datos, Manejo máquinas peligrosas</p> <p>Vacunas:</p> <p>Vacunas Específicas: Tétanos-Difteria</p> <p>Vacunas acordadas con la empresa: No Procede</p> <p>Indicación intervención: Obligatorio</p> <p>Periodicidad: 1 año</p> <p>Situaciones Especiales: No procede</p> <p>Observaciones: Sólo pedir colinesterasa eritocitaria.</p> <p>Formación General:</p> <p>Primeros auxilios: Formación presencial teórico-práctica.</p> <p>Formación Específica:</p> <p>A definir con la empresa</p> <p>Planificación De Actividades Sanitarias</p> <p>Si la naturaleza de los riesgos lo hiciera necesario, la vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores se prolongaría más allá del fin de la relación</p>

laboral del trabajador con la empresa. El Sistema Nacional de Salud se encargaría del seguimiento del estado de salud del usuario.

Los resultados del examen de salud, así como la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo, se analizarán bajo un criterio epidemiológico.

Igualmente, se estudiarán y analizarán los puestos de trabajo que, a causa de los riesgos específicos que contienen, puedan afectar a trabajadores especialmente sensibles a dichos puestos.

La Vigilancia de la Salud es de carácter voluntario para los trabajadores, a excepción de los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (PRL), en los que la realización de Exámenes de salud será imprescindible:

1. Para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de la persona.
2. Cuando el estado de salud del trabajador constituya un peligro para sí mismo, para otros trabajadores o para personas relacionadas con la empresa.
3. Para evaluar las condiciones de trabajo sobre la salud de la persona.
4. Cuando el estado de salud del trabajador constituya un peligro para sí mismo, para otros trabajadores o para personas relacionadas con la empresa.

Pantalón Alta Visibilidad (Clase 2)	UNE-EN 13688:2013 UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)
Parka Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 3) UNE-EN 343:2004
Forro Polar Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)
Chaquetilla Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL REQUERIDOS PARA EL PUESTO	Camiseta Alta Visibilidad	UNE-EN 20471:2013 (Clase 2)
	Traje de agua Alta Visibilidad (Clase 3)	EN ISO 20471:2013 (Clase 3) EN 343:2004 (Clase 3:1)
	Botas Seguridad S3	UNE-EN ISO 20345:2012
	Casco	UNE-EN 397:2012 UNE-EN 50365:2002
	Gafas de protección anti impacto	UNE-EN 166:2002 UNE EN 170: 2003
	Guantes protección mecánica	UNE-EN 388:2004
	Protección auditiva (tapones)	UNE-EN 352:2003
	Mascarilla antipolvo FFP2	UNE-EN 149:2001+A1:2010
	Pantalla de soldador	CE: EN 175, EN 379.
	Equipo de trabajos en altura (arnés, cuerda de posicionamiento, cuerda con absorbedor, casco con barbuquejo)	UNE- EN 363:2009
	Casco de seguridad con pantalla y protección auditiva	CE: EN-397, EN-352, EN-731
	Equipo de protección para trabajos de oxicorte y soldadura (polainas, mandil, gafas y guantes de protección térmica)	UNE-EN 407:2005 UNE-EN ISO 11611:2008
<p>Todo lo indicado será necesario que lo emplee el trabajador como se ha indicado en la anterior documentación sobre uso y obligaciones en EPIS. De conformidad con la aplicación de lo dispuesto en el RD 773/1997 de Equipos de Protección Individual.</p>		
<p>Se establecerán las siguientes limitaciones: TRABAJOS EN ALTURA: son técnicas para trabajar en altura que se basan en la utilización de cuerdas, anclajes y aparatos de progresión para acceder a objetos naturales (árboles), subsuelo (pozos),</p>		

<p>Restricciones/limitaciones al puesto de trabajo.</p>	<p>construcciones (edificios, diques, puentes, etc.), junto con todos los accesorios incorporados a las mismas para la realización de algún tipo de trabajo.</p> <p>En general, el operador deberá estar formado e informado de acuerdo con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (Arts. 18 y 19) • RD 1215/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de equipos de trabajo (art. 5) • RD 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (art.15) <p>Aspectos físicos (problemas cardíacos, presión arterial alta, ataques epilépticos, mareos, vértigo, trastornos del equilibrio, minusvalías en extremidades, drogodependencia, alcoholismo, enfermedades psiquiátricas, diabetes, etc.)</p> <p>Aspectos psicológicos. Los aspectos psicológicos de aptitud a tener en cuenta en un operario de trabajos verticales y que pueden perjudicar la correcta realización de los trabajos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dificultades de comprensión (inherentes o idiomáticas) • Sentido común poco desarrollado • Capacidad lenta de reacción • Inadecuada transmisión norma-procedimiento • Valoración de riesgos deficiente <p>RIESGO ELÉCTRICO:</p> <p>El Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico establece tres tipos de trabajadores definidos en función de la formación/cualificación que deben poseer “trabajador autorizado”, “trabajador cualificado” y “jefe de trabajo” por lo que solo los trabajadores autorizados para dicho fin podrán trabajar con riesgo eléctrico.</p> <p>INHALACIÓN O INGESTIÓN DE SUSTANCIAS NOCIVAS:</p> <p>Antes de usar un producto químico leer detenidamente la etiqueta del envase y ficha de seguridad del mismo.</p>
--	--

	<p>Utilizar siempre que se pueda los dispositivos de extracción de polvo y humos de soldadura. Se emplearán mascarillas autofiltrantes de protección FFP2 o FFP3 adecuadas para cada contaminante químico (polvo de sílice, disolventes, pintura, etc.). También en trabajos en el interior de túneles. Se debe cambiar el filtro para gases y vapores cuando la persona que lo lleva puesto detecte olor o sabor del contaminante. Los filtros de partículas se sustituirán cuando aumente la resistencia a la respiración. Podrá equiparse a los trabajadores con protectores respiratorios autónomos cuando las condiciones lo requieran y en casos puntuales y para trabajos de corta duración.</p> <p>CONTACTOS CON SUSTANCIAS CÁUSTICAS Y/O CORROSIVAS.</p> <p>Antes de usar un producto químico leer detenidamente la etiqueta del envase y ficha de seguridad del mismo. Comprobar antes de su utilización el buen estado de los envases y recipientes a fin de detectar y evitar escapes, así como el del propio producto químico. Evitar todo contacto directo con productos químicos: contacto con la piel, la inhalación de los posibles vapores e ingestión. No probar nunca los productos químicos ni olerlos con vistas a su identificación. En caso de contacto con la piel, lavar inmediatamente con agua y jabón.</p> <p>EXPOSICIÓN A VIBRACIONES CUERPO ENTERO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar mediciones higiénicas para determinar si los niveles de vibraciones existentes pueden constituir un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores. • Efectuar un mantenimiento adecuado dirigido a evitar que los elementos susceptibles de provocar excesivas vibraciones por desgaste lo hagan (por ejemplo: asiento, cojinetes, elementos de transmisión, amortiguación, neumáticos...). • Verificar periódicamente el buen estado del asiento y de los mecanismos de regulación y amortiguación. • Estudiar la limitación de los tiempos de exposición con el fin de conseguir que no se rebasen los valores que dan lugar a una acción como medida organizativa. <p>EXPOSICIÓN A VIBRACIONES MANO - BRAZO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar mediciones higiénicas para determinar si los niveles de vibraciones existentes pueden constituir un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores. • Utilizar las herramientas vibrátiles de manera correcta, alineando lo máximo posible el conjunto mano-muñeca-antebrazo.
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicar la mínima fuerza de agarre necesaria al mango de la herramienta para disminuir la vibración. <p>RIESGOS PSICOSOCIALES DETECTADOS: Trabajo a turnos y Trabajos nocturnos</p> <p>Se recomienda las siguientes pautas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantener un horario regular de comidas. • Hacer ejercicio regularmente. • Tomar comida caliente y equilibrada, instalar espacios adecuados, prever tiempo suficiente para comer.
<p>Elaborado por: Dpto. Seguridad y Salud, Calidad y Gestión Ambiental.</p>	<p>Aprobado por:</p>